

En Sigchos

Pág. 4

localizan el cuerpo de una mujer en Cochalo; el cantón continuará en emergencia por lluvias

Foto: W.C./La Gaceta



Una vez que, reciban la información confirmando que el cuerpo hallado ayer corresponde a la segunda víctima del deslave el COE de Sigchos se reunirá y daría por terminado la búsqueda, pero se mantendrá el estado de emergencia en el cantón, ayer en la zona cero se realizó una misa en honor a las víctimas del último deslave.

UTC suma la carrera de derecho a su oferta académica

#Cotopaxi | La nueva carrera funcionará en el campus de Salcedo desde octubre de este año. Foto: Referencial/Internet

Pág. 4



Adulto mayor rescatado en Latacunga será integrado a hogar de acogida tras evaluación médica

Foto: Cortesía



El Patronato Municipal de Latacunga rescató a un adulto mayor en situación de abandono, quien actualmente recibe atención médica y será incorporado a un hogar de acogida tras cumplir los protocolos establecidos.

Pág. 5

Comerciantes del centro histórico con temor por delincuencia

#Latacunga | Otro robo se registró en el centro histórico, lo cual genera temor en comerciantes.

Foto: Cortesía

Pág. 18



Sector comercial espera que feriados de Semana Santa y Provincialización reactiven la económica local

Las tradiciones de Semana Santa de profunda raigambre popular se viven con intensidad, el feriado de estos días trae consigo un gran movimiento espiritual, cultural y gastronómico donde la fanesca se convierte en el plato estrella de la temporada.

Pág. 18



La frase

Lev Vygotski

"Una mente no puede entenderse sin la cultura." (1)

Editorial (0)

Vía al diálogo

La comunidad andina será sede de un encuentro clave entre Ecuador y Colombia, con la mediación del organismo regional, en un intento por superar tensiones recientes y reencauzar la relación bilateral. La cita, que se extenderá por dos días, abordará temas sensibles que han marcado la agenda común.

Entre los puntos centrales están el fortalecimiento de la seguridad fronteriza, afectada por dinámicas delictivas y flujos irregulares; la búsqueda de reciprocidad en tarifas eléctricas, en medio de diferencias técnicas y económicas; y un componente humanitario que incluye el traslado de presos colombianos a su país, así como la posible habilitación de un corredor para ciudadanos venezolanos privados de libertad.

Aunque el encuentro genera alta expectativa, no hay certezas sobre resultados inmediatos. La amplitud y complejidad de los temas obligan a mirar más allá de acuerdos puntuales y a evaluar la capacidad real de ambas naciones para sostener compromisos en el tiempo.

La región observa con atención. Porque más allá de Ecuador y Colombia, lo que está en juego es la capacidad de los mecanismos andinos para demostrar que todavía pueden ser útiles en tiempos de incertidumbre.

Rafael Sandoval Egas (0)

Un país marginal

Eso es lo que ha dicho el líder del correísmo en una entrevista en Uruguay, lo que se olvidó decir es que él, lo hizo marginal con la corrupción que sembró, al cerrar los ojos ante la delincuencia y el narcotráfico, pero sobre todo, al dar rienda suelta a la corrupción que alcahueteó para desfalcarse a este país que fue conocido por su relativa estabilidad.

Al parecer la visita del exmandatario prófugo de la justicia a Uruguay solamente ha servido para desprestigiarlo aún más, ha sido presa fácil del periodismo de dicho país, que le ha preguntado y cuestionado su gestión y su condición actual de sentenciado por corrupción.

Lo propio han hecho varios diputados de dicha nación, quienes cuestionan que este personaje que dice ser víctima de persecución política se encuentra en ese país en el hotel más caro y ha visitado los restaurantes más costosos y distinguidos de Montevideo, dicen que para ser un socialista tiene unos gustos carísimos.

Esta es la radiografía de los famosos socialistas del siglo XXI, personas que se dan lujos extravagantes, mientras los pueblos que desfalcaron se encuentran muriendo de hambre, ellos se dan golpes en el pecho, pero viven como reyes, su forma de vida es un tema que aunque lo intentan tapar; pero la globalización no les deja porque siguen sus cuestionados pasos desnudando la verdadera realidad de sus desfalcos a la tierra que dicen amar, pero se refieren a la misma como un país marginal.

La fotografía (1)



Cambios

En la administración del GAD Municipal de Latacunga, no se descartan varios cambios en diferentes direcciones y jefaturas, una vez que el alcalde ya no forma parte de Unidad Popular, partido que le expulsó de sus filas a pesar que Fabricio Tinajero ha manifestado que no era afiliado a esa tienda política. Varios funcionarios, desde el inicio de esta administración pertenecían a ese partido que quedó fuera de esta administración por lo que vendrán algunos cambios; al respecto no hay nada oficial.

La Gaceta

Fundado el 12 de abril de 1967
 apazmino@lagaceta.com.ec
 ameja@lagaceta.com.ec
 Quijano y Ordóñez 479 y Gral. Maldonado
 Casilla 328 Telf.: 2811142, Latacunga - Ecuador

FUNDADOR

Rafael Sandoval Pástor

DIRECTOR

Carmen Luz Sandoval Egas

GERENTE GENERAL

Rafael Sandoval Egas

Consejo Editorial: Carmen Luz Sandoval, Edmundo Rivera, Rafael Sandoval Egas. **Colaboradores:** Angel Rocha, Paúl García, Francisco Ulloa, Alan Cathey, Alberto Salvador, Maximiliano Naranjo, Patricio Coronel, María José Rodríguez, César Barthelotti, Luis Reinoso, Nelson Sanchez. **Editor Deportivo:** Nelson Fuentala. **Concepto Gráfico:** Willian Caiza, Diego Mogro. **Asistente de Comercialización:** María Eugenia Tovar, Ximena Taipe. **Diagramación:** Belgica Vargas, Pamela Pacheco. **Redes Sociales:** Fernando Montiel. **Impresión:** Miguel Safla, Guillermo Suntásig. **Ventas Nacional:** Mallury Gorozabel.

(O)



Ventajas de intervenir en el clima

Luis Reinoso Garzón
lreinosog@gmail.com

Invertir en el clima no solo protege el planeta, sino que promueve crecimiento, empleo e innovación tecnológica, al tiempo que reduce riesgos financieros y sociales derivados de la falta de acción.

El costo de no actuar ante el cambio climático supera ampliamente el de aplicar medidas de mitigación, mientras que las inversiones en tecnologías limpias pueden generar crecimiento sostenido y empleo.

Los científicos destacan que los bajos costos de energías renovables y vehículos eléctricos, combinada con sociedades más saludables y productivas, crea una vía para abordar simultáneamente la crisis climática y mejorar la economía global.

Las tecnologías limpias son cada vez más competitivas: la energía solar ha reducido sus costos un 80 % en la última década, mientras que la energía eólica terrestre y marina ha visto descensos del 57 % y 73 %, respectivamente.

Además, se señala que estas tecnologías no solo son más baratas, sino que fomentan ciudades más productivas y saludables, lo que impulsa la productividad y reduce costos sanitarios. Los sectores de cero emisiones netas están creciendo más rápido que las economías tradicionales, demostrando que las oportunidades financieras y ambientales pueden ir de la mano.

Los países que lideran la transición verde logran ventajas competitivas en innovación y empleo; desconocer estas oportunidades no solo limita el crecimiento económico, sino que aumenta el riesgo de crisis climáticas que podrían generar pérdidas millonarias y daños irreversibles a la infraestructura global.

El costo de la inacción ante el cambio climático es cada vez más evidente. Los economistas advierten que los desastres naturales, como incendios forestales e inundaciones, aumentan en frecuencia e intensidad, afectando tanto a personas como a economías locales y globales.

Los estudios históricos indican que la acción climática cuesta menos que los daños que genera la falta de acción. En el Reino

Unido, por ejemplo, alcanzar cero emisiones netas resulta más barato que enfrentar los impactos derivados del cambio climático, según la Oficina de Responsabilidad Presupuestaria.

Las inversiones en energías renovables y eficiencia energética generan empleo, fortalecen economías locales y reducen costos sanitarios derivados de la contaminación.

Además, la inversión en el clima promueve innovación tecnológica, reducción de dependencia de combustibles fósiles y estabilidad geopolítica al diversificar fuentes de energía; desde luego la economía global se beneficia directamente de estas transformaciones.

Los beneficios sociales son igualmente notables: sociedades más saludables implican menos gastos públicos en salud, mayor productividad laboral y mejor calidad de vida para millones de personas. Además, el crecimiento económico sostenible y la acción climática no son excluyentes, sino complementarios.

Los líderes políticos deben reconocer que las tecnologías limpias ya superan a los combustibles fósiles en gran parte del mundo y los sectores de energía renovable crecen a ritmos extraordinarios; no actuar significa perder competitividad global y exponerse a impactos climáticos devastadores.

También se advierte que la acción climática debe integrarse en la estrategia de crecimiento de cada país y sector económico, y que los retrasos podrían resultar en costos irreversibles.

El liderazgo en transición energética no es solo ético, sino estratégico: quien primero invierta en el clima asegurará ventajas económicas, tecnológicas y sociales decisivas para los próximos años. Finalmente retardar en la inversión climática aumenta el costo de los daños futuros, mientras que adoptar estrategias sostenibles asegura prosperidad a largo plazo. Los países y empresas que lideren esta transición obtendrán ventajas competitivas decisivas, consolidando el argumento económico para invertir en el clima hoy, antes de que sea muy tarde.

La pulga en la



OREJA

edmundo19555@gmail.com

Autoestima

La Autoestima sustenta y motiva la personalidad, tiene que ver con las vivencias, comportamientos, experiencias, capacidades, limitaciones y atributos como fruto de su desenvolvimiento en los diversos campos.

Varias instituciones ecuatorianas dirigidas por jóvenes y personas mayores decidieron crear el Día Ecuatoriano de la Diversidad, la Tolerancia y la Autoestima para celebrarse el 25 de marzo de cada año en todo el territorio nacional.

Los fines y los medios, además de los objetivos se orientan a construir una vida digna, respetando toda clase de patrimonios naturales y sociales, como obligación de las personas que viven en nuestro territorio.

La vida procede de nuestro interior, de sentimiento e inteligencia desde donde brotan pasiones y afectos de la voluntad y el carácter con los cuales producimos obras importantes destinadas a iluminar a los demás.

Con la finalidad de lograr el exacto cumplimiento de los deberes y la exigencia de los derechos. Sea cual fuere el temperamento se unirá la conciencia para trazar los caminos hacia el éxito y el bienestar.

Cumplir con la palabra, ser severos en la sinceridad y honrados en el manejo de los intereses de otros, con la finalidad de lograr mejores días para quienes necesitan y están en nuestro alrededor.

Para el cumplimiento de estos

fines cada persona considerará el tiempo como parte de la vida, como fortuna a fin de aplicar las predisposiciones y actitudes, sabiendo que el tiempo no está siempre a nuestro alcance.

El tiempo cubre nuestro interior y exterior y hay que aprovecharlo, caso contrario, se debilita nuestra vida y falla la autoestima, la ocupación positiva del tiempo nos deja satisfechos y con los objetivos cumplidos.

Cuando se habla del Día Ecuatoriano de la Diversidad, la Tolerancia y el Autoestima; la Biodiversidad Biológica es un conjunto de organismos vivos incluidos en los ecosistemas terrestres, marinos, acuáticos y del aire.

Mientras la Autoestima sustenta y motiva la personalidad para sentirnos bien, nos acepten como somos, conquistemos el éxito, comprendamos a los demás, tengamos confianza y respeto para nosotros mismos.

La Tolerancia, mientras tanto, significa sacrificio y condescendencia noble frente al servicio ofrecido para que se incorpore el acervo cultural de una sociedad, considerándolo como bienestar del conjunto.

La Tolerancia, el Autoestima y la Biodiversidad Biológica aportan a la comunidad de manera extraordinaria y nos hace ver lo que somos en nuestro universo, en nuestra propia vida y en cada paso que damos diariamente, entonces seremos íntegros y dignos de estar en este mundo.

(1)

En Sigchos localizan el cuerpo de una mujer en Cochalo; el cantón continuará en emergencia por lluvias



El obispo de la Diócesis de Latacunga realizó una misa en la zona cero del desastre en Sigchos.

Foto: W.C./La Gaceta

Una vez que, reciban la información confirmando que el cuerpo hallado ayer corresponde a la segunda víctima del deslave el COE de Sigchos se reunirá y daría por terminado la búsqueda, pero se mantendrá el estado de emergencia en el cantón, ayer en la zona cero se realizó una misa en honor a las víctimas del último deslave.

La tarde del lunes 23 de marzo, a la altura de Cochalo de Isinlivi fue localizado un cuerpo de sexo femenino y que según los familiares correspondería a la persona desaparecida en el deslave de Guasumbini, en la vía Sigchos-Chugchilán registrado hace 15 días, que cobró la vida de dos personas del lugar, el primer cuerpo fue localizado el pasado viernes en la represa hidro-Sigchos, los restos del segundo cuerpo fueron entregados a

Medicina Legal, esperan en las próximas horas tener información si se trata de la persona desaparecida en el derrumbe.

Una vez que cuenten con toda la información, el COE cantonal se reunirá y una de las decisiones sería dar por terminada la búsqueda y continuar trabajando en la atención de las emergencias por las lluvias que continúan, por lo tanto, se mantiene la emergencia en vista que Sigchos, es uno de los cantones

más golpeados por el invierno dentro de la provincia de Cotopaxi, indicó el alcalde Oscar Monge.

Recordó que, según la información técnica levantada en la zona del deslave, hay una afectación de 10 hectáreas en el punto cero y 40 en la zona de incidencia, sitio que presenta grietas en la parte alta de la montaña, por lo tanto es una zona de alto riesgo.

Monge, informó que, hoy mantendrá una reunión con la Prefecta en

el punto cero, donde realizarán un recorrido para hacer un análisis y al mismo tiempo solicitar información a la Secretaría de Gestión de Riesgos y en base a ello tomar una decisión para intervenir o no en la zona con maquinaria pesada, recordó, la autoridad que existe el pedido de la población de la zona que se habilite la vía, pero el trabajo es grande, aproximadamente 90 metros de extensión a ello se suma la pérdida del puente.

A través de un trabajo conjunto maquinaria de la Prefectura y GAD-Sigchos habilitaron la vía alterna, Sigchos-Aliso-Guasumbini Alto-Chinaló_Alto-Chasualó-Chugchilán y viceversa, vía habilitada para vehículos pequeños, están trabajando en la zona para que puedan pasar transportes grandes, asimismo están trabajando en otra carretera alterna para contar con dos accesos entre Sigchos-Chugchilán.

La mañana de ayer hasta la zona cero del desastre llegó el Obispo de la Diócesis de Latacunga, quién ofreció una eucaristía, sitio donde perdieron la vida dos personas, el compromiso de la iglesia es orar y estar cerca de la familia que perdieron a sus seres queridos, indicó que una de las personas fallecidas deja cinco huérfanos, por ello nuestra solidaridad dijo, el representante de la iglesia.

(1)

UTC suma la carrera de derecho a su oferta académica



La carrera se abrirá desde octubre de 2026.

Foto: Referencial/Internet

#Cotopaxi | La nueva carrera funcionará en el campus de Salcedo desde octubre de este año.

La Universidad Técnica de Cotopaxi (UTC), anunció la aprobación de la carrera de Derecho por parte del Consejo de Educación Superior, ampliando su oferta académica para la formación profesional en la provincia y el país.

Según la UTC, el nuevo programa está orientado a formar profesionales con principios éticos, pensamiento crítico, compromiso con la justicia, capaces de aportar al respeto de los derechos y al fortalecimiento del Estado de derecho.

Con esta incorporación, la universidad abre nuevas oportunidades para la juventud fortalece su propuesta educativa en beneficio del desarrollo social y académico. Esta carrera funcionará desde octubre de 2026 en el campus Salcedo. Algunos bachilleres ven con

buenos ojos que se abra esta carrera tras permanecer cerrada por varios años. Debido a este particular, estudiantes optaron por estudiar en universidades privadas en otras ciudades y otros no pudieron hacerlo por falta de recursos económicos.

Profesionales del derecho consideran que en estos momentos críticos que atraviesa el país, en el marco de la justicia, es necesario que los nuevos profesionales a más de conocimiento, tengan ética y valores. La UTC no ha ofrecido más detalles de la carrera.



@LaGaceta LaGacetaCotopaxi LaGacetaCotopaxie

Adulto mayor rescatado en Latacunga será integrado a hogar de acogida tras evaluación médica

El Patronato Municipal de Latacunga rescató a un adulto mayor en situación de abandono, quien actualmente recibe atención médica y será incorporado a un hogar de acogida tras cumplir los protocolos establecidos.

La presidenta del Patronato, Carmen Cárdenas, informó que el ciudadano fue encontrado en las calles Calixto Pino y avenida Antonio Clavijo, tras permanecer cerca de 10 meses en la intemperie, sin identificación y en condiciones vulnerables, por lo que se desconoce su nombre, edad, entre otros datos. "Ayer rescatamos un anciano que quizás lo abandonaron, no tiene identificación. Pese a eso nosotros hemos trabajado en esto", señaló, destacando el esfuerzo institucional para atender el caso pese a las limitaciones económicas. Explicó además que el proceso requiere la intervención de varias entidades como la Junta Cantonal



Foto: Cortesía

■ **Adulto mayor fue rescatado en el centro de Latacunga y cumple evaluación médica.**

de Derechos, Policía Nacional y el Ministerio de Inclusión Económica y Social, lo que dificulta la atención inmediata cuando no se cuenta con documentos de identidad, "tiene algo de retraso mental, no habla", al mismo tiempo que expresó que se sospecha que fue abandonado.

Asimismo, indicó que ya se gestiona la identificación del adulto mayor con apoyo de autoridades provinciales, lo cual permitirá que pueda acceder a los servicios y beneficios sociales correspondientes, mientras tanto el alcalde de Latacunga asumiría varios gastos

que se deben cubrir.

Actualmente, el ciudadano permanece en el Hospital General de Latacunga, donde se le realizan evaluaciones médicas para determinar su estado de salud antes de continuar con el proceso de acogida.

Posteriormente, deberá cumplir etapas de aislamiento y adaptación antes de ser integrado al Instituto Estupiñán, donde recibirá atención integral, como los demás abuelitos que se encuentran en este espacio.

La autoridad resaltó que este tipo de acciones buscan dignificar la vida de los adultos mayores en situación de abandono, aunque reconoció que existen limitación de recursos para atender todos los casos existentes en el cantón, no obstante, agradeció a todos los ciudadanos que llegaron con ayudas para esta persona que necesita. "Quisiéramos terminar con la mendicidad de los ancianos en la calle, pero la falta de recursos y de espacio nos limita" añadió.

(1)

Inicia proceso de matrículas y traslados para el régimen Costa-Galápagos 2026-2027

El Ministerio de Educación del Ecuador anunció el inicio del proceso de matrículas y traslados para el régimen Costa-Galápagos 2026-2027 desde el 24 de marzo, el cual se realizará de manera virtual y gratuita para garantizar el acceso al sistema educativo.

Este proceso permitirá a madres, padres de familia y representantes legales seleccionar la institución educativa de acuerdo con la disponibilidad de cupos y la cercanía a su lugar de residencia, facilitando así el acceso a la educación.

El trámite se efectuará a través de la

plataforma oficial del Ministerio, donde una vez completado el registro, el certificado de matrícula será enviado al correo electrónico del representante, sin necesidad de imprimirlo o presentarlo físicamente en las instituciones educativas.

De acuerdo con el cronograma establecido, los traslados de hermanos entre instituciones fiscales se desarrollarán del 24 al 29 de marzo, mientras que la matrícula ordinaria en estos casos se realizará del 31 de marzo al 5 de abril.

Posteriormente, los traslados generales se efectuarán entre el 7 y el 12 de abril, organizados por niveles educativos, mientras que la matrí-



Foto: Referencial/Internet

■ **Matrículas y traslados se realizarán en el régimen Costa y Galápagos.**

cula ordinaria para estudiantes iniciará el 14 de abril y se extenderá hasta el 19 del mismo mes.

El proceso contempla tanto a estudiantes con número de cédula como a quienes aún no cuentan con este documento, garantizando así la inclusión de todos los niños, niñas y adolescentes en edad

escolar.

La cartera de Estado recordó que las instituciones municipales, fiscomisionales y particulares podrán establecer sus propios cronogramas o acogerse al sistema fiscal, reiterando que el acceso a la educación pública en el país es completamente gratuito.



Ingresa a nuestra página web
www.lagaceta.com.ec y aquí siempre hallarás
toda la información.

(1)

Sylvia Quinchuela

Nueva presidenta de UNE-Cotopaxi hace llamado a la unidad del magisterio

Entre los objetivos de la flamante dirigente está seguir luchando por una educación de calidad, exigir de las autoridades nacionales mejorar la infraestructura, mobiliario, acceso a la tecnología, capacitación.

El pasado fin de semana, se realizó la asamblea provincial de la Unión Nacional de Educadores de Cotopaxi, evento, donde se realizó la elección del nuevo directorio de la UNE-C para un periodo de tres años, que estará presidido por Sylvia Quinchuela, quien reemplazó en dicho cargo al Luis Chillagana.

Indicó que luego de haber alcanzado su título profesional, se integró dentro de la lucha del magisterio en la provincia, capacitaciones,



Foto: W.C/La Gaceta

■ Sylvia Quinchuela, flamante presidenta de la UNE Cotopaxi.

marchas, frente del magisterio, espacio que ha permitido ir inscribiendo su nombre dentro del gremio y que hoy, le ha permitido

ser la nueva dirigente de la UNE-Cotopaxi.

Quinchuela, dijo que, su designación y la de su directorio, constituye una alegría y una gran responsabilidad, por lo tanto esperan estar a la altura de las aspiraciones de los docentes que integran el gremio y continuar luchando por una educación de calidad, es decir que el niño tenga acceso a alimentación, salud, educación y puedan desarrollar sus capacidades, asimismo que los docentes tengan los espacios necesarios para desarrollar su profesión, por ello reafirmamos nuestra bandera de lucha.

Dio a conocer que conjuntamente con el Presidente Nacional de la UNE están trabajando en una propuesta de reforma a la Ley Orgánica de Educación Intercultu-

ral, asimismo, la dirigente se suma al pedido de que se declara en emergencia a la educación y se pueda atender necesidades como infraestructura, mobiliario, acceso a la tecnología para los estudiantes y docentes, apuntó que la UNE está abierta al diálogo con las autoridades de la educación y buscar soluciones a los problemas que afectan al sector.

Quinchuela, explicó que este sábado a nivel nacional realizarán el lanzamiento de la campaña de capacitación de cara al proceso de evaluación del docente, en la provincia, el evento se cumplirá en las instalaciones de la UNE-C, a partir de las 10:00, espacio que permitirá dar acompañamiento al maestro sobre las inquietudes que tengan sobre la evaluación.

(1)

Jornada de limpieza “Yacu vivo, limpieza del Yanayacu” reunió a jóvenes en el Día Mundial del Agua



Fotos: Cortesía

En conmemoración del Día Mundial del Agua, el pasado domingo 22 de marzo se desarrolló la jornada “Yacu vivo, limpieza del Yanayacu”, una iniciativa impulsada por el Ministerio de Desarrollo Humano, orientada a promover la concientización sobre el cuidado y el uso responsable del agua.

La actividad se llevó a cabo desde las 09h30 en el barrio San Martín, donde más de 70 personas partici-

paron activamente en la limpieza de un tramo del río Yanayacu. Esta acción permitió fortalecer el compromiso ciudadano y fomentar la participación juvenil en la protección del medio ambiente. Durante la jornada, se evidenció la participación activa de los moradores, demostraron que el trabajo conjunto es clave para generar cambios positivos en la comunidad.

El Ministerio de Desarrollo Humano reafirma su compromiso de continuar impulsando iniciati-



Fotos: Cortesía

vas que promuevan el cuidado de los recursos naturales y el desarrollo sostenible.

CONSEJOS DE PREVENCIÓN COVID 19



USAR MASCARILLA



LAVAR FRECUENTEMENTE LAS MANOS



CUBRIRSE AL TOSER CON EL INTERIOR DEL CODO

(1)

Exigen justicia por tragedia en Yambo

Familiares de pareja fallecida piden investigación transparente y sanciones ejemplares.

El Instituto Familiares del capitán de Policía Darwin Leonardo Marcalla Chacha y de Consuelo del Rocío Garcés Lozada, quienes perdieron la vida en un accidente de tránsito registrado el pasado 1 de marzo en el sector de la laguna de Yambo, protagonizaron una jornada de protesta para exigir justicia. La mañana del lunes 23 de marzo, allegados a las víctimas se concentraron en los exteriores de la Fiscalía General del Estado en el cantón San Miguel de Salcedo, donde expresaron su inconformidad con el desarrollo del proceso judicial.

Durante la manifestación, los familiares solicitaron que el caso no sea resuelto mediante un procedimiento abreviado, al considerar que no se han



Foto: N.G./La Gaceta

Familiares de las víctimas se concentran en la Fiscalía de Salcedo para exigir justicia por el accidente registrado en la laguna de Yambo.

valorado todos los elementos, como informes médicos y testimonios. Señalaron además que el impacto de la tragedia ha dejado a menores en estado

de vulnerabilidad, algunos de ellos aún hospitalizados.

“Exigimos que se investigue de manera objetiva y que este hecho no quede en la

impunidad”, manifestó una de las familiares, quien pidió a las autoridades actuar con transparencia y rigor legal. Por otro lado, allegados del conductor implicado también se hicieron presentes en el lugar. Aseguraron que se trató de un accidente de tránsito y rechazaron señalamientos que califican el hecho como intencional. Indicaron además que el implicado resultó gravemente herido, lo que habría impedido la realización de ciertas pruebas en el momento del siniestro.

El padre del detenido sostuvo que su hijo atraviesa un proceso médico complejo tras el accidente y pidió que el caso se resuelva conforme a la ley, sin presiones externas.

El hecho ha generado conmoción en la provincia de Cotopaxi y reabre el debate sobre la responsabilidad, el debido proceso y la necesidad de garantizar justicia para las víctimas sin vulnerar los derechos de las partes involucradas.

(1)

Organizan feria de Semana Santa en Salcedo



Foto: N.G./La Gaceta

Comerciantes adquieren sus puestos en la plaza Alfaro para la feria de Semana Santa en Salcedo.

Municipio inicia venta y distribución de puestos en la plaza Alfaro.

El Instituto El GAD Municipal de San Miguel de Salcedo avanza en la organización de la tradicional feria de Semana Santa, que se desarrollará del 31 de marzo al 3 de abril en la plaza Eloy Alfaro.

Las autoridades informaron que se inició la venta de puestos para comerciantes locales, registrando una importante acogida ciudadana.

Hasta el momento, alrededor de 60 comerciantes han sido atendidos, mientras continúa el proceso para quienes aún desean participar en esta actividad económica.

Según lo planificado, este martes se realizará el rayado de los espacios y desde el 31 de marzo, a partir de las 08:00, se procederá con la entrega oficial de los puestos. La feria contará con secciones organizadas para la venta de productos tradicionales como pescado, zapallo, especias, chochos y dulces, altamente demandados durante esta temporada.

Las autoridades señalaron que, pese a analizar opciones de reubicación, se decidió mantener la feria en este espacio debido a su dinamismo comercial y accesibilidad. Además, se ha trabajado en una redistribución técnica para optimizar el orden: el área de pescados estará ubicada en la zona central, los productos como zapallo tendrán un espacio prioritario para mayoristas, mientras que especias y granos se ubicarán en las aceras aledañas.

Para garantizar el desarrollo adecuado de la feria, se contará con el apoyo de la Policía Municipal, control público y la Policía Nacional, quienes brindarán seguridad y control durante los días de actividad.

Se hizo un llamado a la ciudadanía a tomar precauciones en la movilidad, ya que se prevé congestión vehicular en el centro de la ciudad, recomendando el desplazamiento a pie cuando sea posible. La venta de puestos se mantendrá hasta el 28 de marzo, con posibilidad de ampliación según la demanda. Las autoridades invitan a la población a acudir a la feria y apoyar el comercio local en esta importante temporada.

(P)

cacpeco

La Cooperativa

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA VIRTUAL DE REPRESENTANTES DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE COTOPAXI “CACPECO” LTDA.

De conformidad con las disposiciones establecidas en el Artículo 37 numeral 1, de las Atribuciones y Responsabilidades del Presidente; del Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, Artículo 18 del Estatuto Institucional y Artículo 22 literal a, Tipos de Asambleas; del Reglamento Interno, se convoca a los señores Asambleístas, a los Miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia; y a la señora Gerente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa de Cotopaxi CACPECO LTDA., a la Asamblea General Extraordinaria Virtual de Representantes, la misma que se realizará el día martes 31 de marzo de 2026 a partir de las 10:00 a través de la plataforma virtual TEAMS, para tratar el siguiente Orden del día:

1. Conocimiento de la renuncia de la Presidenta del Consejo de Vigilancia.
2. Conocimiento y ratificación de la principalización de la vocal suplente del Consejo de Vigilancia.
3. Elección del segundo vocal suplente del Consejo de Vigilancia.
4. Lectura y Aprobación del acta y resoluciones de la Presente Asamblea.

La Asamblea se instalará y desarrollará a la hora señalada; si por cualquier circunstancia los Representantes Principales no pudiera asistir deberán comunicar con 72 horas de anticipación por escrito o mediante correo electrónico a la dirección djimenez@cacpeco.com, para convocar al suplente respectivo. Los documentos a tratarse serán remitidos a los correos electrónicos registrados por los Representantes, las claves de acceso a la plataforma virtual TEAMS se enviará a los correos electrónicos de representantes principales y suplentes principalizados de la Asamblea General con 48 horas de anticipación.

Dada la importancia de los puntos a tratar se solicita su puntual asistencia y activa participación.

Latacunga, 25 de marzo de 2026

Dr. Mario Tapla
PRESIDENTE

0001-21720

(I)

En la calle Bolívar, realizan cambio de la red de alcantarillado

Buscan mejorar la red de asbesto cemento a PVC; las acometidas domiciliarias y el readoquinado a una cuadra de la empresa eléctrica.

Con el objetivo de fortalecer la infraestructura básica y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, la municipal de Pujilí ejecuta trabajos de cambio de la red de alcantarillado en la intersección de las calles Simón Bolívar y Gabriel Álvarez, específicamente en el pasaje Avilés Fierro.

La intervención contempla la sustitución de la antigua red de asbesto cemento por una nueva red de PVC, material que garantiza mayor durabilidad, seguridad y eficiencia en el



Foto: N.F./La Gaceta

■ **Obreros realizan trabajo de mejoramiento del alcantarillado en la calle Simón Bolívar.**

sistema sanitario. Asimismo, se realiza el cambio de acometidas domiciliarias y, posteriormente, el readoquinado de la vía para dejarla en óptimas condiciones.

Estas obras representan un avance significativo para el sector, ya que no solo mejoran el sistema de saneamiento, sino que también contribuyen al bienestar y salud de los moradores.

Las autoridades destacaron además la participación activa de la ciudadanía, reconociendo su compromiso y actitud propositiva para impulsar proyectos que benefician a toda la comunidad.

Desde el municipio de Pujilí reafirman su compromiso de continuar trabajando en obras que promuevan el desarrollo y construyan un entorno más digno para todos, explicaron.

(I)

El COE cantonal de Pujilí fortalece acciones en beneficio de Cuturiví



■ **Momentos de la reunión, con los representantes ante el COE Pujilí.**

Foto: MP.

Durante la jornada, se sociabilizaron los resultados del censo aplicado en esta importante zona del cantón, herramienta clave que ha permitido identificar de manera precisa las principales necesidades de la población.

En el marco del trabajo articulado por el bienestar de las comunas, se desarrolló la reunión del Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Cantonal de Pujilí, con el objetivo de dar seguimiento a las acciones emprendidas frente a los problemas del sector Cuturiví.

Durante la jornada, se sociabilizaron los resultados del censo aplicado en esta importante zona del cantón, herramienta clave que ha permitido identificar de manera

precisa las principales necesidades de la población.

En este espacio de coordinación interinstitucional se analizaron los avances alcanzados y se definieron nuevas líneas de acción orientadas a brindar una atención oportuna y efectiva, fortaleciendo así el compromiso de las autoridades con la ciudadanía.

La reunión fue dirigida por la concejala María Florinda Tigasi, que resaltó la importancia del trabajo conjunto entre autoridades y equipos técnicos para generar soluciones que aporten al desarrollo y bienestar de la comuna Cuturiví. Las autoridades reiteraron su compromiso de continuar trabajando con responsabilidad y coordinación, impulsando acciones que contribuyan al progreso y mejoren la calidad de vida de los habitantes del cantón.

Prefectura inauguró sistema de riego que impulsa la producción agrícola en Pujilí

La obra cuenta con un caudal de 15 litros por segundo y beneficia de manera directa a 87 usuarios, quienes ahora dispondrán de un recurso hídrico constante para potenciar sus actividades productivas.

Un hecho que marca un antes y un después para los moradores del cantón Pujilí se vivió este fin de semana con la inauguración del sistema de riego por bombeo en beneficio de la Junta de Riego de Santo Domingo de la Cruz, obra ejecutada por la prefectura de Cotopaxi.

El acto fue presidido por la prefecta Lourdes Tibán, quien destacó la importancia de esta infraestructura para fortalecer la producción agrícola y mejorar las condiciones de vida de las familias beneficiarias.

Este moderno sistema permitirá que

terrenos que anteriormente dependían exclusivamente de las lluvias se conviertan en áreas productivas, promoviendo el desarrollo del sector agrícola y garantizando una mayor estabilidad en los cultivos.

La obra cuenta con un caudal de 15 litros por segundo y beneficia de manera directa a 87 usuarios, quienes ahora dispondrán de un recurso hídrico constante para potenciar sus actividades productivas.

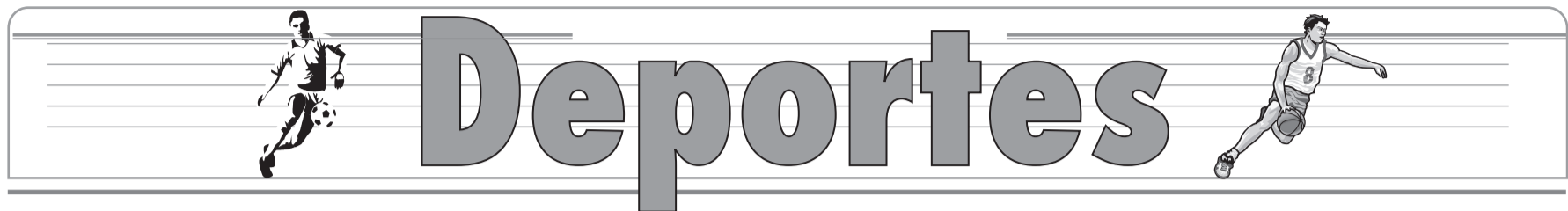
En el marco de los 175 años de provincialización de Cotopaxi, las autoridades resaltaron que este tipo de proyectos reflejan el compromiso institucional con el desarrollo rural sostenible, aportando a la construcción de un futuro más próspero para la población.

La Prefectura reiteró su compromiso de continuar impulsando obras que fortalezcan la productividad, la economía local y el bienestar de los habitantes de las comunas en sus territorios.



Fotos: PC.

■ **En la comuna Santo Domingo, sur de Pujilí, cuentan con tanque reservorio de 15 litros x segundo.**



(D)

Un cierre brillante del campeonato comunitario en Alpamalag

En Alpamalag San José, perteneciente al cantón Pujilí, se vivió una verdadera fiesta deportiva con la culminación de su campeonato de fútbol comunitario, evento que congregó a una masiva asistencia de aficionados que colmaron las gradas del escenario deportivo para alentar a sus equipos en las finales.

Desde tempranas horas, el ambiente estuvo cargado de expectativa y entusiasmo. Familias enteras, dirigentes y simpatizantes acompañaron una jornada que se caracterizó por la emoción en cada partido, consolidando al torneo como uno de los más representativos del sector rural del cantón, como lo indicó el dirigente Efraín Toscano. El desenlace del campeonato dejó como protagonistas a equipos que demostraron regularidad y alto nivel competitivo a lo largo del certamen. Al finalizar el torneo destacaron en la categoría sénior, el club deportivo



La organización del campeonato premio a los mejores, aquí lucen los campeones.

Foto: JC/La Gaceta

Nueva Vida se alzó con el título tras una destacada campaña, mientras que en máster, el club España ratificó su supremacía. En la rama femenina, Brasilia se consolidó como el mejor equipo del torneo.

Posiciones Finales Sénior

Campeón: Nueva Vida
Subcampeón: Siempre Amigos

Tercer lugar: FC La Cangagua
Máster

Campeón: España
Subcampeón: Atlético San José
Tercer lugar: Chelsea

Femenino

Campeón: Brasilia
Subcampeón: Nueva Vida
Tercer lugar: River Plate
Copa Consuelo

Campeón: Real Unión

Subcampeón: Atlético Mineiros

El campeonato también reconoció el talento individual de los máximos artilleros, quienes marcaron diferencia en cada jornada:

Categoría	Jugador	Goles
Sénior	Cristian Rubio	40
Máster	Luis Milingalli	23
Femenino	Natalie Zuquillo	12

(D)

Colombia el ganador, Ecuador presentó a dos cotopaxenses en su selección en el Panamericano de Ruta

El Campeonato Panamericano de Ciclismo de Ruta, disputado en Montería, dejó como saldo una intensa batalla deportiva entre las principales potencias del ciclismo del continente, participación de las nuevas figuras ecuatorianas en distintas categorías, entre ellas la presencia de Hernán Bastidas en la categoría Juvenil y Anthony Coque en las sub 23, desde Cotopaxi.

El rendimiento colombiano reafirma su hegemonía regional en el ciclismo de ruta, respaldado por ser locales y una estructura deportiva consolidada. Más allá del medallero, la participación de Ecuador estuvo marcada por la presencia de jóvenes talentos en categorías formativas y sub-23, evidenciando un proceso de renovación. Se destaca, en la categoría juvenil femenina, las ciclistas Brittany Vaicilla, Alisson Fuertes y Nahomi Játiva representaron al país, mientras que en juvenil varones lo hicieron Jaider

Rosero, Hernán Bastidas y Ronny Gualpa.

Por su parte, en la categoría élite sub-23 damas destacaron Natalie Revelo, Miryam Núñez y Camila Salgado, y en varones sub-23 participaron Alejandro Pita, Anthony Coque y Kevin Navas.

Aunque Ecuador no figura en los primeros lugares del medallero, la competencia permitió medir el nivel internacional de sus deportistas y fortalecer el proceso competitivo de cara a futuros eventos continentales. En el caso de los cotopaxenses Coque y Bastidas suman sus primeras experiencias, en el caso de Coque especializado en ruta, montaña, asumió una experiencia nueva en el esprint. En relación a Hernán Bastidas, gran desempeño que apuesta al roce y a la experiencia que se adquiere con competencias internacionales.

En definitiva, el Panamericano de CRI y Ruta, no solo dejó cifras, sino también una radiografía del ciclismo en la región: Colombia reafirma su liderazgo, mientras países como México y Chile continúan en ascenso. En ese contexto, Ecuador apuesta por el desarrollo de su cantera, con miras a consolidarse progresivamente en el alto rendimiento.



Foto: JC/La Gaceta

La selección sub 23 de ciclismo de Ecuador del cual son parte Alejandro Pita, Anthony Coque y Kevin Navas.

Posición	País	Medallero Final			Total
		Oro	Plata	Bronce	
1	Colombia	4	2	3	9
2	México	2	3	2	7
3	Chile	1	2	2	5
4	Estados Unidos	1	1	0	2
5	Brasil	1	0	0	1
6	Costa Rica	1	0	0	1
7	Venezuela	0	1	1	2
8	Argentina	0	1	1	2
9	Uruguay	0	0	1	1

(1)

Proyecto de ornamentación se extenderá hacia otras unidades educativas de Saquisilí

En algunas instituciones educativas ya se ha implementado este proyecto ambiental.

En las diferentes unidades educativas de Saquisilí se ha realizado el proyecto de ornamentación el cual es un proyecto que lleva adelante el municipio de Saquisilí, a decir de Diego Soto líder de medio ambiente del GAD municipal de Saquisilí dio a conocer que se ha iniciado con este proyecto en las instituciones educativas y de esta manera ha existido la acogida de los estudiantes y los docentes. Ha existido la disposición de otras unidades educativas para integrarse a este proyecto, Soto señaló que se encuentra planificado la visita técnica primero en las instituciones para constatar el espacio y las condiciones, así como también las áreas verdes para implementar estas plantas nativas u ornamenta-



Foto: Cortesía.

les como se lo hizo en las otras instituciones. Soto recordó también que se hallan realizando talleres y capacitaciones en temas de buenas prácticas ambientales con jóvenes pasantes de la Universidad Técnica de Ambato y de Cotopaxi por lo que se ha iniciado con estos talleres, con estos temas importantes

relacionados al ambiente en las instituciones educativas. Indicó que al intervenir con las plantas que están ya sembradas en las unidades educativas, primero es el compromiso con las autoridades de cada institución y luego con los estudiantes lo cual consiste en cuidar estas plantas y la conciencia en el cuidado del ambiente.

Quienes cuidan y protegen a estas plantas para que puedan germinar de mejor manera y no se marchiten, el tipo de plantas que se ha sembrado son ornamentales para cercas vivas, plantas nativas para que se adapten al suelo de la zona, está previsto también llegar con este proyecto a las escuelas en la parte rural del cantón, explicó.

(P)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 236 de la Ley de Compañías y 5 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías, se convoca a los Accionistas de la **Compañía de Transporte Pesado VICAMBRYTRANS CIA LTDA.**, a la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 02 de abril del 2026 a las 16h00 pm, en el local de la compañía, ubicado en la calle Isla Española e Isabela, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi para tratar y revolver el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del Quórum
- 2.- Conocimiento y aprobación del Informe de Gerencia del ejercicio económico 2025.
- 3.- Conocimiento y aprobación del Informe del Comisario Revisor del ejercicio económico 2025.
- 4.- Conocimiento y aprobación de los Estados Financieros 2025
- 5.- Destino de Resultados
- 6.- Lectura y Aprobación del acta.
- 7.- Clausura

Se convoca de manera especial e individual a la Ing. Allison Yecibel Quispe Agurto, Comisario Revisor de la Compañía, cuya dirección domiciliaria está ubicada en la Parroquia Mulalillo, cantón Salcedo y su correo electrónico es: alissonquispe2019@gmail.com. La documentación que tratará la Junta se encuentra a disposición de los accionistas en la oficina de la Compañía, en la calle Isla Española e Isabela, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi

Atentamente
Sr. Marcelo Mayorga
GERENTE GENERAL
VICAMBRYTRANS Cia. Ltda.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 236 de la Ley de Compañías y 5 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías, se convoca a los Accionistas de la **COMPAÑÍA LEAF OF LIVE "CANNABIS-GARDEN" S.A.S.**, a la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 02 de abril del 2026 a las 11h00 Am, en el local de la compañía, ubicado en Barrio: CUNCHIBAMBA CHICO Calle: VIA SAN LUIS Número: SN Intersección: VIA AVICOLA VICTORIA, provincia de Cotopaxi para tratar y revolver el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del Quórum
- 2.- Conocimiento y aprobación del Informe de Gerencia del ejercicio económico 2025.
- 3.- Conocimiento y aprobación del Informe del Comisario Revisor del ejercicio económico 2025.
- 4.- Conocimiento y aprobación de los Estados Financieros 2025
- 5.- Destino de Resultados
- 6.- Lectura y Aprobación del acta.
- 7.- Clausura

Se convoca de manera especial e individual a la Ing. Allison Yecibel Quispe Agurto, Comisario Revisor de la Compañía, cuya dirección domiciliaria está ubicada en la Parroquia Mulalillo, cantón Salcedo y su correo electrónico es: alissonquispe2019@gmail.com. La documentación que tratará la Junta se encuentra a disposición de los accionistas en la oficina de la Compañía, en la calle Isla Española e Isabela, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi

Atentamente
Sr. Marcelo Mayorga
GERENTE GENERAL
LEAF OF LIVE "CANNABIS-GARDEN" S.A.S.,

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES DEL RIO DE COTOPAXI TRANSRIOCOT S.A.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 119 de la Ley de Compañías y el artículo décimo segundo del Estatuto Social de la compañía TRANSPORTES DEL RIO DE COTOPAXI TRANSRIOCOT S.A., convoco a junta general extraordinaria de accionistas, a celebrarse el día 2 de abril del año 2026, a las 11:00 horas, en el local ubicado en el Barrio Santa Ana Veracruz, vía Aglomerados, Saquisilí s/n y vía a Toacaso, a 200 metros de la Junta de Agua Potable Rio Blanco Alto, primer piso, perteneciente a la parroquia Tanicuchi, Canton Latacunga, provincia de Cotopaxi, con el propósito de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Conocer y resolver sobre el informe del Gerente del período económico 2025
- 2.- Conocer y resolver sobre el informe del Comisario Revisor del período económico 2025
- 3.- Conocer y resolver sobre el Balance General y el Balance de Resultados del período económico 2025
- 4.- Conocer y resolver sobre el destino de los resultados del período económico 2025
- 5.- Lectura y aprobación del acta

Se convoca de manera especial e individual al señor Luis Alberto Gavilanez Ayala Comisario Revisor Principal de la compañía, a quien también se le está convocando de manera especial a individual a su correo electrónico y mediante nota escrita a su dirección domiciliaria.

La documentación a ser tratada por la junta general extraordinaria de accionistas está a disposición de los señores accionistas en la dirección domiciliaria de la compañía ubicado en el Barrio Santa Ana Veracruz, vía Aglomerados, Saquisilí s/n y vía a Toacaso, a 200 metros de la Junta de Agua Potable Rio Blanco Alto, primer piso, perteneciente a la parroquia Tanicuchi, Canton Latacunga, provincia de Cotopaxi, los mismos que han estado y están siendo exhibidos con cinco días de anticipación a la celebración de la junta que resolverá sobre ellos, de conformidad con lo señalado en el artículo 292 de la Ley de Compañías.

Los accionistas que deseen conectarse telemáticamente podrán hacerlo por medio de este enlace <https://calendar.app.google/D8aFcSWp9Gwrm1rg8>

Los accionistas minoritarios que sean titulares de por lo menos el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se incluyan puntos adicionales a los ya referidos en la convocatoria; o, que se efectúen correcciones formales a los puntos constantes en la convocatoria, solicitud que deberán realizarla al Gerente de la compañía, dentro del plazo improrrogable de 72 horas desde que se realizó la convocatoria.

Los accionistas que se conecten telemáticamente deberán remitir al secretario de la junta un correo electrónico, donde se consigne la forma de votación por cada moción, al siguiente correo electrónico: transriocot@hotmail.com

Los accionistas que deseen enviar por correo electrónico los documentos de representación para la asistencia a la Junta General, podrán hacerlo a la siguiente dirección: transriocot@hotmail.com

Rio Blanco Alto, marzo 21 de 2026

Alcides Paul Yanez Mena
GERENTE GENERAL
TRANSPORTES DEL RIO DE COTOPAXI TRANSRIOCOT S.A.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO COTRANACAR S.A.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Reglamento de Juntas Generales y el Estatuto Social de la Compañía, convoco a los señores Accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO COTRANACAR S.A., a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 30 de marzo 2026 a las 11:00 horas en el local de recepción del socio SEGUNDO GONZALO TRAVEZ TIBAN ubicado en el sector la Calera, Avenida Simón Rodríguez y calle Inchapo, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.

LA JUNTA CONVOCADA DEBERÁ CONOCER LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. Bienvenida por parte del presidente de la empresa.
2. Conocimiento y resolución sobre el Informe de Comisario del ejercicio económico del 2025.
3. Conocimiento y resolución sobre el Informe del Gerente General del ejercicio económico del 2025.
4. Conocimiento y aprobación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre 2025.
5. Clausura Nota. - Se indica a todos los socios que la asistencia es obligatoria, en caso de no poder asistir por motivos de fuerza mayor, la inasistencia deberá ser notificada y justificada con la administración de la empresa mediante oficio.

Atentamente,
Sr. JOSE PEDRO CHICAIZA ABATA
Gerente General
COTRANACAR SA

0001-21718

CONVOCATORIA

De conformidad por lo dispuesto en el Art. 236 de la ley de Compañías, el Reglamento de la Junta General y el Estatuto de la compañía, CONVOCO, a los Accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAMGALIP S.A., a la Junta General Ordinaria, a realizarse el día Martes 31 de marzo del 2026, a partir de la 16h00 pm. En la sede de la compañía ubicada en el cantón Latacunga, calle Rio Cunuyacu y Rio Pita a media cuadra al norte de la subestación de la empresa eléctrica.

Para resolver el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del quórum e instalación de la sesión.
- 2.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3.- Lectura y aprobación del Balance General y Estados Financieros de la Cia. del año 2025
- 4.- Lectura y aprobación de los informes del Sr. Gerente y Comisario del periodo 2025
- 5.- Clausura de la sesión.

Conforme lo dispuesto el Art. 292, de la ley de Compañías, se comunica que a partir de la presente fecha está a disposición de los accionistas, lo que dispone el citado Artículo. Conforme lo dispone el Art. 242, de la Ley de Compañías, convoco a esta Junta General Ordinaria, a la Sra. Martha Toapanta, Comisario de la Compañía.

Se ruega puntual asistencia.

Pujilí, 24 de Marzo del 2026

Atentamente,
Sr. Moya Santiago
GERENTE

0001-21719

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PANGUA CITACIÓN JUDICIAL

25-26-27-04-026 0001-21717

SE HACE CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, EN ESPECIAL A LOS HEREDEROS CONOCIDOS, PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS Y OTROS HEREDEROS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ RONQUILLO FERNANDEZ KLEVER SANTIAGO, QUE SE ESTÁ TRAMITANDO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nro. 05307-2025-00019, POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, SEGUIDO POR CAIZA URTADO ELSA MARIA- LA DEMANDA EN EXTRACTO ES COMO SIGUE.

DEMANDA

CITACION: A los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS del causante RONQUILLO FERNANDEZ KLEVER SANTIAGO o a quien pueda tener interés en la presente causa se los citará según lo tipifica el artículo 56 del COGEP es decir por medio de tres publicaciones en los diarios más concurridos de la localidad, para lo cual se otorgará un extracto de la presente demanda.

FUNDAMENTOS DE HECHO: 1) Señor juez, comparezco y manifiesto ante usted que desde el 20 de enero del año 2.000, nos unimos en vínculo amoroso con el señor RONQUILLO FERNANDEZ KLEVER SANTIAGO, de estado civil soltero según su cedula de identidad y mi persona CAIZA URTADO ELSA MARIA, de estado civil soltera, siendo así que disfrutamos de una relación de unión libre y monogámica por mas de 23 años, mostrándonos como marido y mujer en todas nuestras relaciones sociales así hemos recibido a nuestros parientes amigos y vecinos, en calidad de convivientes hemos suministrado lo necesario y contribuyendo dentro de nuestras posibilidades al mantener nuestro hogar ubicado en el sector Pinchibamba a lado de la vía El Corazón-Latacunga. 2. Debido a nuestra condición de pareja monogámica y estable adquirimos bienes y obligaciones, durante nuestra vida conyugal, mismas que administrábamos conjuntamente, sin perjuicio de afectarnos económicamente. Además, es menester avocar a su conocimiento que, por motivos de salud propia, no pudimos procrear hijos dentro de nuestro vínculo matrimonial. 3. En fecha viernes 17 de mayo del 2013 de común acuerdo realizamos con mi pareja una Declaración Juramentada de Unión de Hecho, en la Notaria Primera del Cantón Pangua, ante el Notario Pedro Bautista Carrillo, donde por nuestros propios derechos de manera libre y voluntaria reconocimos haber convivido por más de 10 años en una relación de unión estable y monogámica, en nuestra unión de hecho, misma que por motivos de desconocimiento de las partes interesadas no fue inscrita en el Registro Civil en el tiempo establecido. 4. Señor juez, lamentablemente en fecha 30 de mayo del 2023, mi conviviente el señor RONQUILLO FERNANDEZ KLEVER SANTIAGO, falleció a causa de un accidente en las labores de agricultura, siendo así que se emitió el certificado de defunción con causa de Fallecimiento: Caída sobre objeto contundente accidental, traumatismo craneo encefálico, frontal-parental derecho. 5. Por lo antes mencionado señor Juez, muy respetuosamente solicito en sentencia se declare mi estado civil de Unión de Hecho que mantenía con el señor RONQUILLO FERNANDEZ KLEVER SANTIAGO, mismo que nace desde el 20 de enero del año 2.000.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Esta demanda está fundamentada al tenor de lo establecido en los arts. 222, 223,331, 332, 337 y 341 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el art. 178 del Código Orgánico General de Procesos.

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PANGUA.- VISTOS: Ab. Bolívar Augusto Espinoza Astudillo, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Pangua, en especial atención a la causa judicial No. 05307-2025-00103 que tiene como antecedente la demanda planteada por parte CAIZA URTADO MARIA ELISA, en razón de en razón de haberme puesto en conocimiento la causa tras la licencia de calamidad doméstica, se considera: En lo principal: 1) CALIFICACIÓN.- En virtud de haberse dado cumplimiento con el auto que antecede, la demanda presentada por parte CAIZA URTADO MARIA ELSA, cumple con los requisitos de ley por lo que se la admite a PROCEDIMIENTO SUMARIO.- 2) CITACION.- CÍTESE con el contenido de la demanda y auto que antecede, a la parte demandada RONQUILLO MAZABANDA JORGE Y FERNANDEZ CHITO MARIA, en las localidades que indica la actora, para el efecto, se girará el respectivo deprecatario a uno de los señores honorables Jueces de la ciudad de Latacunga, a fin de que se proceda a citar conforme corresponde, para el efecto la parte actora presentará las facilidades del caso; advirtiéndole a la parte demandada que debe comparecer a juicio, contestar la demanda en el término que manda la ley. Para efecto de conocimiento de las partes la presente causa se sustanciará conforme al procedimiento ORDINARIO, conforme lo manda el Art. 289 del COGEP. 3) ANUNCIO DE PRUEBA.- Con relación a la prueba anunciada por la parte accionante de ser procedente y en el momento procesal oportuno será analizada para su admisibilidad. Los testigos nominados se les notificará en el domicilio legal señalado por la parte actora.- Tómese en cuenta el correo electrónico señalado por la parte actora para sus notificaciones, así como la autorización conferida a su defensa técnica.- Actúe Dr. Xavier Parra en calidad de Secretario de la Unidad NOTIFIQUESE y CÍTESE.-

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PANGUA.- Ab. Bolívar Augusto Espinoza Astudillo, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Pangua, continuando con la tramitación de la presente causa en lo principal se dispone: 1.- Una vez que se ha dado cumplimiento a lo solicitado en Auto de Sustanciación que antecede, es decir se ha precedido con el reconocimiento de firma y rúbrica por parte de la actora en estricto apego a lo que determina el Art. 56 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos que estatuye "...Citación a través de uno de los medios de comunicación. A la persona o personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante: 1. Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones integras se agregarán al proceso..."; por las consideraciones expuestas, cítese a los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS del causante RONQUILLO FERNANDEZ KLEVER SANTIAGO, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, tal como lo determina la norma antes invocada; para el efecto, por medio de secretaría, elabore el respectivo extracto, a fin de cumplir con la citación dispuesta. 3.- Actúe el Ab. Wilmer Alexander Altamirano Molina, en calidad de Secretario encargado de esta Unidad Judicial. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- CERTIFICO: El Corazón, 11 de marzo del 2026.

AB. ALOMOTO NUÑEZ RUEBN OSWALDO
SECRETARIO RT

0001-21713

CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO LIDERSOL S.A.

De conformidad con lo establecido en los artículos 236 de la Ley de Compañías y 5 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías, se convoca a los Accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO LIDERSOL S.A. a la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 10 de abril del 2026 a las 16:00pm., en el Salón de sesiones de la Compañía, ubicado en la Parroquia Tanicuchi, barrio Rioblanco Alto, perteneciente al cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, para tratar el siguiente orden del día.

1. Constatación del quórum.
2. Conocimiento y aprobación del Informe de Gerencia del ejercicio económico 2025.
3. Conocimiento y aprobación del Informe del Comisario Revisor del ejercicio económico 2025.
4. Conocimiento y aprobación de los Estados Financieros 2025.
5. Destino de Resultados.
6. Lectura y Aprobación del acta.
7. Clausura

Se convoca de manera especial e individual al Señor Freddy Francisco Zapata Tapia, Comisario Revisor de la Compañía, cuya dirección domiciliaria está ubicada en la Parroquia Tanicuchi, barrio Rio Blanco Alto Centro y su correo electrónico es: marmena10@hotmail.com. La documentación que tratara la Junta se encuentra a disposición de los accionistas en la oficina de la Compañía, ubicada en la Parroquia Tanicuchi, barrio Rioblanco Alto.

Latacunga, 23 de marzo del 2026

Sr. Segundo Fernando Calvache Santacruz
PRESIDENTE
LIDERSOL

0001-21712

CONVOCATORIA

De conformidad por lo dispuesto en el Art. 236 de la ley de Compañías, el Reglamento de la Junta General y el Estatuto de la compañía, CONVOCO, a los Accionistas de la COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONAL VEINTIMILLA PUJILÍ TAXI VEINTIMILLA S.A., a la Junta General Ordinaria, a realizarse el martes 31 de marzo del 2026, a partir de la 16h00 pm. En la sede de la compañía ubicada en el cantón Pujilí, calle Av. Velasco Ibarra a la entrada de la ciudadela Veintimilla frente al semáforo.

Para resolver el siguiente orden del día

- 1- Constatación del quórum e instalación de la sesión.
- 2- Lectura y aprobación del acta anterior
- 3- Lectura y aprobación del Balance General y Estados Financieros de la Cia, del año 2025
- 4.- Lectura y aprobación de los informes del Sr. Gerente y Comisario del periodo 2025
- 5- Clausura de la sesión.

Conforme lo dispuesto el Art 292, de la ley de Compañías, se comunica que a partir de la presente fecha está a disposición de los accionistas, lo que dispone el citado Artículo. Conforme lo dispone el Art. 242, de la Ley de Compañías, convoco a esta Junta General Ordinaria, al Sr. Mario Millingalle, Comisario de la Compañía. Se ruega puntual asistencia.

Pujilí, 24 de Marzo del 2026

Atentamente,
Sr. Toaquizza Jose
GERENTE

0001-21722

CONVOCATORIA

De conformidad por lo dispuesto en el Art. 236 de la ley de Compañías, el Reglamento de la Junta General y el Estatuto de la compañía, CONVOCO, a los Accionistas de la TRANSPORTE PESADO JACOME Y ASOCIADOS S.A. JACOTRANS. a la Junta General Ordinaria, a realizarse el jueves 26 de marzo del 2026, a partir de la 17h00 pm. En la Sede ubicada en el cantón Latacunga, calle Andrés Cordova y Victor Emilio Estrada. Para resolver el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del quórum e instalación de la sesión.
- 2.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3.- Lectura y aprobación del Balance General y Estados Financieros de la Cia. del año 2025.
- 4.- Lectura y aprobación de los informes del Sr. Gerente y Comisario del periodo 2025.
- 5.- Clausura de la sesión.

Conforme lo dispuesto el Art. 292, de la ley de Compañías, se comunica que a partir de la presente fecha está a disposición de los accionistas, lo que dispone el citado Artículo. Conforme lo dispone el Art. 242, de la Ley de Compañías, convoco a esta Junta General Ordinaria, al Sr. Hugo Casañas, Comisario de la Compañía. Se ruega puntual asistencia.

Pujilí, 20 de marzo de 2026

Atentamente,
Nancy Carrera
GERENTE

0001-21713

Juicio No. 05335-2025-00371
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN LA MANÁ, PROVINCIA DE COTOPAXI.
La Mana, lunes 2 de marzo del 2026, a las 14h10.

24-25-26-04-026 CP-576



REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCION JUDICIAL
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN LA MANÁ, PROVINCIA DE COTOPAXI
EXTRACTO JUDICIAL DE CITACIÓN
SE HACE SABER:

A herederos presuntos y desconocidos del causante señor ESQUIVEL MADRID EDGAR ALMILCAR demandados dentro del juicio No. 05335-2025-00371 por ESQUIVEL MEDINA EDGAR JOEL mediante procedimiento VOLUNTARIO de INVENTARIO DE BIENES SUCESORIOS y cuantía indeterminada. La demanda ingresa con fecha 10 de abril del 2025 a esta Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón La Maná, provincia de Cotopaxi, calificada y admitida a trámite con fecha 15 de abril del 2025. Cumplidas las formalidades legales, al amparo de los Arts. 56, 57 y 58 del Código Orgánico General de Procesos, mediante providencia emitida el día 5 de febrero del 2026, esta autoridad judicial ordena citar por tres veces y en distintas fechas a los requeridos por un medio de comunicación de mayor circulación de la provincia, esto es por la prensa. A los requeridos se le concede el tiempo establecido en el artículo 336 del COGEP, contados a partir de la última publicación por la prensa para que presenten oposición por escrito, para cuyo efecto, se advierte la obligación que tienen de comparecer a juicio, señalar casillero judicial y correo electrónico para que reciban sus posteriores notificaciones dentro del expediente No. 05335-2025-00371, en la judicatura del cantón La Maná. NOTIFÍQUESE.- Fdo.: ARAQUE ARELLANO RAUL MARCELO, JUEZ.- Lo que comunico a Ud. para los fines de ley

CUNUHAY SIGCHA MONICA IRENE
SECRETARIO RT

MINISTERIO DE AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA
DIRECCIÓN ZONAL 3 CHIMBORAZO
R. del E.

24-25-26-04-026 001-21702

NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS INTERESADAS, USUARIOS DESCONOCIDOS Y PRESUNTOS, DE LAS FUENTES: PROVENIENTES DE LA ACEQUIA BELLAVISTA, DE LA ACEQUIA FINLANDIA Y DE LA ACEQUIA TAMBOYACU, UBICADO EN LA PARROQUIA MULALO, CANTÓN LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI LA PETICIONARIA SEÑORA ANGELA MARIA DE LOURDES ESPINOSA MONTALVO, QUIEN SOLICITA LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE USO DEL RECURSO HIDRICO.

EXTRACTO:

ACTORA.- ANGELA MARIA DE LOURDES ESPINOSA MONTALVO

OBJETO DE LA PETICIÓN. PROCESO N° 032-2025-A.- Solicita la autorización de Aprovechamiento de uso del recurso hídrico de los siguientes caudales de 4 l/s, provenientes de la acequia Bellavista; el caudal de 10 l/s provenientes de la acequia Finlandia y el caudal 11,50 l/s provenientes de la acequia Tamboyacu, dando un caudal total de 25,50 l/s, para riego 34,00 hectáreas, las fuentes solicitadas se encuentran ubicadas en la parroquia Mulalo, cantón Latacunga, provincia Cotopaxi, el agua será utilizada para riego del predio de propiedad de la peticionaria señora Angela Maria de Lourdes Espinosa Montalvo.

MINISTERIO DE AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA.-DIRECCIÓN ZONAL 3 CHIMBORAZO.-Proceso Administrativo N° 032-2025-A.- Latacunga, 07 de marzo de 2025, las 10H50.- VISTOS.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 1028 de 01 de mayo de 2020, el señor Presidente de la República del Ecuador, dispuso la fusión entre el Ministerio del Ambiente y la Secretaría del Agua en una sola entidad denominada "Ministerio del Ambiente y Agua", señalando en el disposición general primera del Decreto Ejecutivo No. 1007 que, una vez concluido el proceso de fusión, en la ley y demás normativa vigente en donde se haga referencia al "Ministerio del Ambiente", a la "Autoridad Única del Agua" o a la "Secretaría del Agua" se leerá como "Ministerio del Ambiente y Agua"; posteriormente, el Art. 1 del Decreto Ejecutivo N° 59 del 5 de junio de 2021, suscrito por el señor Guillermo Lasso Presidente de la República del Ecuador, cambia de denominación al Ministerio de Ambiente y Agua por Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, en virtud a lo determinado en el párrafo cuarto del Memorando N° MAAE-DZDCH-2020-2700-M de fecha 14 de agosto 2020; y lo determinado en el Acuerdo Ministerial Nro. 2023-080 del 20 de agosto de 2023 mediante el cual se expide la REFORMA AL ESTATUTO ORGANICO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA. (MAATE), avoco conocimiento del presente tramite administrativo, en mi calidad de Director Zonal de la Dirección Zonal 3 Chimborazo del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, designado mediante Acción de Personal N° DZ3-018 de fecha 08 de julio de 2024. En lo principal: Agréguese al expediente los documentos aparejados a la Solicitud Autorización de Uso y Aprovechamiento de Agua, presentada del 09 de mayo de 2024, por la señora Angela Maria de Lourdes Espinosa Montalvo, titular de la cedula de ciudadanía Nro. 0500692918, en la que requiere la Autorización de Uso y aprovechamiento del Agua en el caudal de 4 l/s, provenientes de la acequia Bellavista; el caudal de 10 l/s provenientes de la acequia Finlandia y el caudal 11,50 Vs provenientes de la acequia Tamboyacu, dando un caudal total de 25,50 l/s, para riego 34,00 hectáreas, las fuentes solicitadas se encuentran ubicadas en la parroquia Mulalo, cantón Latacunga, provincia Cotopaxi. Con estos antecedentes en mi calidad de Dirección Zonal 3 Chimborazo del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica. DISPONGO: 1.- Aceptar a trámite la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Agua, por ser clara, precisa, completa y por reunir los requisitos establecidos en el Art. 66 numeral 23 de la Constitución de la República: Arts. 3, 4, 7, 18 literal g), 36 literal b), 57, 64, 86 literal d) 87 numeral 2, literal c) 90, 93, 95, 123, 124, 125, 126 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos de Aprovechamiento de Agua, en concordancia con los Arts. 82 inciso tercero, 86, 87, 107 del Reglamento General Aplicación a la LORHUYA: y. Art. 134, 183 del Código Orgánico Administrativo, por lo que se dispone el cumplimiento de las siguientes diligencias. 2.-Notifíquese a las personas interesadas, usuarios desconocidos y presuntos, mediante la fijación de cartelitos que contendrán un extracto de la solicitud y esta orden de despacho, los que permanecerán expuestos por diez días consecutivos en los lugares más concurridos de la parroquia Mulalo, para el efecto remitase atenta comisión al señor Teniente Político de la parroquia en mención. 3.- Anúnciese por la prensa mediante tres publicaciones consecutivas, que contengan un extracto de la petición y esta orden de despacho de aceptación a trámite; las mismas deberán ser realizadas en un periódico de circulación local, de no existirlo se las realizará en un periódico de amplia circulación nacional; para el efecto los administrados deberán acercarse a esta dependencia a fin de retirar el extracto respectivo, una vez concluidas las publicaciones por la prensa, la peticionaria deberá presentar la documentación de respaldo del proceso de publicidad. 4.- Finalizado el plazo de publicidad se contarán el termino de 10 días para que se puedan presentar adhesiones u oposiciones del ser el caso. 5.- Una vez aceptada a trámite la presente petición, se designará un técnico de esta entidad, quien, en calidad de perito, realizará la inspección de rigor y emitirá su informe en atención a lo solicitado. 6.- Se tendrá en cuenta, de conformidad al artículo 172 del Código Orgánico Administrativo, los correos electrónicos: angelademortensen@hotmail.com que señalan para recibir futuras notificaciones. 7.- Actúe la Abg. Angélica Quiñonez, en calidad de Secretaria encargada de este despacho, mediante Memorando N° MAAE-DZDCH-2020-2700-M de fecha 14 de agosto 2020. NOTIFÍQUESE. NOTIFÍQUESE. MGS. MARCELO PINO CACERES, DIRECTOR ZONAL 3 DE LA DIRECCIÓN ZONAL CHIMBORAZO-MINISTERIO DE AMBIENTE, AGUA Y TRANSICION ECOLOGICA. -

Lo que comunico para los fines legales consiguientes, previniéndoles a los interesados de la obligación que tienen de señalar domicilio legal dentro del perímetro de esta Oficina Técnica Latacunga Dirección Zonal 3 Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, para posteriores notificaciones.

Abg. Angélica Quiñonez
SECRETARIA OFICINA TÉCNICA LATACUNGAGA DIRECCIÓN ZONAL 3-
MINISTERIO DE AMBIENTE, AGUA Y TRANSICION ECOLOGICA

EXTRACTO JUDICIAL
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI.

23-24-25-04-026 001-21693

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER la INTERDICCIÓN PROVISIONAL INTERDICCIÓN PROVISIONAL DE LA SEÑORA HILDA MARINA CASTELLANO CORRALES, TITULAR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 0500148796; CAUSA N° 05331-2025-00597, JUICIO SUMARIO-INTERDICCIÓN, SEGUIDO POR: MARIO CRISTOBAL ÁLVAREZ CASTELLANO; EN CONTRA DE: HILDA MARINA CASTELLANO CORRALES.

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI. Pujilí, martes 10 de febrero del 2026, a las 14h34. VISTOS: PRIMERA. ANTECEDENTES.- Comparece MARIO CRISTOBAL ÁLVAREZ CASTELLANO, ecuatoriano, mayor de edad con la siguiente demanda: Es el caso que su señora madre de nombres HILDA MARINA CASTELLANO CORRALES, de noventa y cuatro años de edad padece de trastorno mental intelectual moderado, en consecuencia no puede intervenir por su cuenta en actos públicos y privados y no puede expresar su voluntad por escrito; su madre vive bajo su cuidado y protección en la Avenida Velasco Ibarra y calle Rafael Villacís, Barrio Vicente León, Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi, como hijo ha estado pendiente de su cuidado, alimentación, vestuario, salud desde que le diagnosticaron hace años atrás con Demencia por Alzheimer de comienzo tardío, lo que limita e incapacita para cuidar de su propia persona y de administrar su patrimonio, por lo que solicita se declare judicialmente su interdicción y se designe al compareciente como Curador para administrar sus bienes y representarlo en actos judiciales y extrajudiciales. Fundamentan su petición en lo dispuesto en el artículo 464, 481, 482, 483 y 484 del Código Civil y artículo 334 numeral 5 del Código General de Procesos, a fin de que se declare la interdicción Provisional de la señora Hilda Marina Castellano Corrales. Anuncia y detalla la prueba que practicará en la audiencia única. El Trámite Sumario. La cuantía es indeterminada. **SEGUNDA.-** De conformidad a lo determinado en el Art. 244 del Código Orgánico de la Función Judicial, concordante con el artículo 4, de la Resolución No. 118-2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura, esta Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en el cantón Pujilí, es competente para conocer y resolver la presente causa, en virtud del sorteo legal electrónico verificado me ha correspondido como Juez Titular. **TERCERA.-** Calificada la demanda y admitida a trámite, se ha dispuesto lo siguiente: Citar a la demandada y designar peritos para el examen médico y Psicológico de la señora HILDA MARINA CASTELLANO CORRALES, a la Dra. Mayra Fernanda Molina Molina, Médico y Psicólogo Clínico Marcelo Arias, peritos de la Oficina Técnica de esta Unidad Judicial, quienes presentan su informe dentro del término concedido. **CUARTA.-** Se ha señalado para el 23 de diciembre de 2025, a las 11h00, a fin que el suscrito Juez proceda a examinar de manera personal a la señora Hilda Marina Castellano Corrales, conforme lo dispuesto en el Art. 482 del Código Civil. **QUINTA.-** En cumplimiento de lo ordenado mediante Auto de fecha 20 de agosto de 2025, la Dra. Mayra Fernanda Molina Molina, Médico y Psicólogo Clínico Marcelo Arias, Peritos de la Oficina Técnica de esta Unidad Judicial, han procedido con la evaluación de la señora Hilda Marina Castellano Corrales, informes que constan de fojas 17 a 20 y 32 a 34 de los autos, que en la parte pertinente dicen: Examen Psicológico.- La examinada se encuentra consciente, desorientada en tiempo, espacio y persona, se denota deterioro en el pensamiento, lenguaje, conciencia, memoria, atención, lo que afecta recordar fechas, nombres, lugares, dificultad en la motricidad gruesa y fina por lo que requiere de una persona para la realización de las actividades de aseo personal, alimentación, vestido, transporte de un lugar a otro entre otras actividades. Conclusiones: La señora Hilda Marina Castellano Corrales de noventa y cuatro años de edad, presenta un diagnóstico de Demencia en la enfermedad de Alzheimer de inicio tardío F00.1, según el manual de clasificación CIE-10 lo que ha generado restricción de las actividades de la vida cotidiana (atender su higiene personal, alimentación, vestimenta, de comunicarse y tener contactos sociales), lo que obliga a la supervisión y cuidado permanente de otra persona. El informe Médico de la Perito Dra. Mayra Fernanda Molina Molina, señala que la señora Hilda Marina Castellano Corrales, por información de su hijo Mario Álvarez, hasta hace cinco meses atrás se comportaba de manera agresiva, no podía dormir, deliraba, hablaba sola, por lo que la llevaron a atenderla con el especialista en Psiquiatría, quien le diagnosticó Demencia en la enfermedad de Alzheimer de inicio tardío F00.1 y le prescribió el tratamiento correspondiente. En conclusión Hilda Marina Castellano Corrales de noventa y cuatro años de edad, fue diagnosticada de Demencia en la enfermedad de Alzheimer de inicio tardío (CIE 10 F00.1). **SEXTA.- PRUEBA, ANÁLISIS CONSIDERATIVO Y JURÍDICO.-** El Art. 76 numeral 7, literal h) de la Constitución del Ecuador, reconoce el principio de comprobación probatoria, que implica la facultad de las partes procesales de practicar las pruebas que consideren necesarias para demostrar sus afirmaciones, negativas y en general sus pretensiones jurídicas. El principio de libertad probatoria, que involucra la posibilidad de solicitar y practicar todos los medios probatorios, con el único limitante de la verificación de su idoneidad, pertinencia y no vulneración de la Constitución y la ley, lo que se conoce como exclusión probatoria; y, que los hechos que pretendan ser probados sean de aquellos que puedan ser verificados al ser actos empíricos objeto de observación, pero además que hayan sido verificados a través de pruebas idóneas, valorando las siguientes pruebas practicadas en la respectiva audiencia: **PRUEBA DOCUMENTAL.-** Con la cédula de ciudadanía de Mario Cristobal Álvarez Castellano, justifica la calidad en la que comparece; el Certificado Médico del Hospital Básico Neuro-Salud de la Dra. Daniela Villagómez, Médico Psiquiatra se establece que la señora Hilda Marina Castellano Corrales, ha sido diagnosticada con Demencia en la enfermedad de Alzheimer, de comienzo tardío CIE: F001; cédula de ciudadanía No. 0500148796 de Hilda Marina Castellano Corrales, fecha de nacimiento 14 de noviembre de 1932, estado civil viudo. **PRUEBA PERICIAL.-** El informe Psicológico presentado por el Psicólogo Clínico Marcelo Arias; e, Informe Médico presentado por la Dra. Mayra Molina, Peritos acreditados por el Consejo de la Judicatura, se ha demostrado que la señora Hilda Marina Castellano Corrales no está en capacidad de discernir ni evaluar adecuadamente la realidad, por lo que necesita de la protección y tutela de sus familiares, ya sea en lo personal como en la administración de sus bienes e intereses. **PRUEBA TESTIMONIAL.-** Con las declaraciones testimoniales de Teresita de Jesús Tigse Patiño y María Zoila Escobar Montalvo, se ha demostrado el comportamiento de la señora HILDA MARINA CASTELLANO CORRALES, quien desde hace un año atrás requiere del cuidado de otra persona para su aseo personal, alimentación y movilidad, por lo que su hijo Mario Cristobal Álvarez Castellano se ha visto en la necesidad de contratar a dos personas para que la cuiden las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana, por cuanto la misma no puede valerse por sí sola; y, la honorabilidad del señor Mario Cristobal Álvarez Castellano persona insinuada para ser designada como Curador. **SÉPTIMA.-** El Art. 367 del Código Civil, dispone: "Las tutelas y las curadurías o curatelas son cargos impuestos a ciertas personas, a favor de aquellos que no pueden gobernarse por sí mismos, o administrar competentemente sus negocios, y que no se hallan bajo potestad de padre o madre, que puedan darle la protección debida...", el Art. 369 Ibdem, dispone: "La tutela y las curadurías se extienden, no sólo a los bienes, sino a las personas sometidas a ellas.", el Art. 416 del mismo cuerpo legal invocado, dice: "El tutor o curador administra los bienes del pupilo, y está obligado a la conservación de estos bienes y a su reparación y cultivo. Su responsabilidad se extiende hasta la culpa leve inclusive". **OCTAVA.-** El Dr. Anibal Guzmán Lara, en su obra Diccionario Explicativo Derecho Procesal Civil, Editorial Jurídica del Ecuador, 1era edición, Pág. 499, dice: "Interdicción es la situación jurídica en que se coloca a una persona y en virtud de la cual se priva de ciertos derechos, muy especialmente de administrar sus propios bienes, de obligarse, de contratar, de vender, en virtud de encontrarse en especiales circunstancias de falta de conciencia, salud, vicio, etc.". Con la prueba documental y pericial practicada en la audiencia, se justifica la necesidad de dotar a la señora HILDA MARINA CASTELLANO CORRALES de un Curador Especial para que cuide de ella y administre sus bienes, así como que su hijo Mario Cristobal Álvarez Castellano, reúne los requisitos para que sea designado como Curador Especial. Del examen médico y psicológico se estable aspectos importantes de la señora HILDA MARINA CASTELLANO CORRALES: Presenta un diagnóstico de Demencia en la enfermedad de Alzheimer según el manual CIE-10 F00.1 que se caracteriza por una grave restricción de las actividades de la vida cotidiana (posibilidad de desplazarse, de preparar e ingerir alimentos, de atender su higiene personal, vestimenta, de cuidar de su hábitat, realizar las tareas domésticas, de comunicarse y tener contactos sociales) lo que obliga a supervisión y cuidado permanente de otra persona como en la administración de sus bienes e intereses. **NOVENA. DECISIÓN JUDICIAL.-** Por los antecedentes anotados, este Juezador ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN, Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se Resuelve: 1.- Aceptar la petición y declarar la INTERDICCIÓN PROVISIONAL de la señora HILDA MARINA CASTELLANO CORRALES, titular de la cédula de ciudadanía 0500148796 y designar a su hijo el señor MARIO CRISTOBAL ÁLVAREZ CASTELLANO, titular de la cédula de ciudadanía No. 0501275507, en calidad de Curador Especial a fin de que cuide de ella y administre sus bienes. 2.- Ejecutoriada esta resolución inscribese y publíquese conforme lo ordena el Art. 468 del Código Civil. Se ordena que esta resolución sea inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga, esto es, donde se encuentran ubicados los bienes, debiendo notificar al público por un periódico de circulación en la provincia y por cartelitos que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados del Cantón. Actúe la Ab. Silvana Calvopiña, Secretaria titular de este despacho. Notifíquese.- F) DR. HERNANDEZ ANDINO MILTON GUSTAVO.- JUEZ(PONENTE). SIGUE CERTIFICACIÓN F) LA SECRETARIA.- LO QUE COMUNICO PARA FINES DE LEY. CERTIFICO.-

Pujilí, 14 de noviembre del 2025.- Certifico.

Abg. Silvana Calvopiña
SECRETARIA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE
CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ,
PROVINCIA DE COTOPAXI

Ingresa a nuestra página web www.lagaceta.com.ec y aquí siempre hallarás toda la información.

Síguenos en: La Gaceta Cotopaxi @LaGacetaL

TRASANTCRUZ CONVOCATORIA

En la provincia de Cotopaxi, en el cantón Latacunga, Barrio: José guango bajo, se convoca a los accionistas que conforman la CIA. TRASANTCRUZ S.A. a una sesión ordinaria a realizarse el día domingo 05 de abril del año 2026 a las 13H00 p.m. ; con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum.
2. Saludos de bienvenida a cargo del señor presidente de la compañía.
3. Lectura de la convocatoria y aprobación del orden del día.
4. Análisis y aprobación de balances y anexos del ejercicio económico 2025.
5. Clausura.

ATENTAMENTE.

SRA. MARCIA CASTRO
GERENTE GENERAL

0001-21721

COMUNICADO

Se informa a todos los extrabajadores de la empresa PASTEURIZADORA EL RANCHITO que, para efectos del cálculo y pago de la participación de utilidades correspondiente al periodo fiscal 2025, deberán actualizar la información relacionada con sus cargas familiares.

La información deberá ser actualizada hasta el 31 de marzo de 2026, a fin de que pueda ser considerada dentro del proceso de cálculo y distribución de utilidades, conforme a la normativa laboral vigente.

En caso de no registrar o actualizar la información dentro del plazo establecido, la empresa no podrá considerar dichos datos para el cálculo correspondiente

La información y documentación correspondiente deberá ser remitida al correo electrónico: talentohumano@elranchito.com.ec

Agradecemos su colaboración.

23-25-27-III-026 0001-21628

EXTRACTO DE LA DEMANDA

23-24-25-III-026 0001-21672

CAUSA No: 05331-2024-00260

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO

ACCIÓN: DECLARATORIA DE UNIÓN DE HECHO.

ACTOR: YANCHAPANTA MENDAÑO KARINA GIOMAYRA.

DEMANDADO: PAULO ANDRÉ TANDALLA YANCHAPANTA POR SER MENOR DE EDAD A TRAVÉS DE SU CURADOR Y REPRESENTANTE LEGAL ANGEL MILTON YANCHAPANTA ORTIZ, LUCRECIA EDELINA YANEZ SANTAFE Y HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMO TANDALLA YANEZ CRISTIAN DAVID.

PRETENSIÓN: " Que, en sentencia se declare la unión de hecho POST MORTEM existente entre YANCHAPANTA MENDENO KARINA GIOMAYRA con cédula de ciudadanía número 055035105-0 y TANDALLA YANEZ CRISTIAN DAVID con cédula de ciudadanía número 050390698-4, desde el periodo comprendido entre el 25 de junio de 2019 hasta el 03 de marzo del 2024. Ejecutoriada que sea dicha sentencia ordenará que la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulaación inscriba y registre la existencia de la unión de hecho, cumpliendo con los señalados en el Art. 10.10, 56 y 57 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles.

CUANTÍA: La cuantía es indeterminada.

ACTA RECONOCIMIENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO.

En Latacunga, el día de hoy, jueves treinta de octubre de dos mil veinticinco, a nueve horas y treinta minutos, ante el Dr. Edwin Javier Valle Robayo, Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Latacunga, y Ab. Karina de los Angeles Villacrés Bassantes, Secretaria RT que certifica, comparece la señora YANCHAPANTA MENDAÑO KARINA GIOMAYRA con c.i 0550351050 en su calidad de actora, quien juramentada en legal y debida forma, advertido de las penas de perjurio, manifiesta que: "Desconocemos la existencia, individualidad y residencia de herederos presuntos y desconocidos de quien vida se llamó TANDALLA YANEZ CRISTIAN DAVID el unico que conozco es el que he nombrado en mi demanda inicial donde consta el lugar para citarlo y la forma de efectuarlo, no sé si existan más herederos, no se de su ubicación, existencia o lugar de residencia en el Ecuador y fuera del territorio ecuatoriano". Cumpliendo con lo determinado en el Art. 56 del Código General de Proceso, en concordancia con lo establecido en el Art. 58 ibidem. Leída que le fue la presente diligencia se afirma y ratifica en el mismo, imprimiendo para constancia la huella digital del pulgar derecho, firmando para constancia el señor Juez y Secretaria que certifica.-

AUTO DE CITACIÓN. En lo principal dispongo lo siguiente.- I.- Continuando con la sustanciación de la presente causa y bajo el principio de TUTELA EFECTIVA y DEBIDO PROCESO consagrado en los artículos 75 y 76 de la Constitución de la República, en concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos, que señala: "Citación a través de uno de los medios de comunicación. A la persona o personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante: 1. Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso."; el Art. 58 del COGEP determina que: " Citación a las y los herederos. A las y los herederos conocidos se les citará personalmente o por boleto. A las o los herederos desconocidos se citará a través de uno de los medios de comunicación, en la forma prevista en este Código."; y, con fundamento en el juramento rendido por la parte actora señora KARINA GIOMAYRA YANCHAPANTA MENDAÑO que obra a foja 203 del proceso, en la que señala el desconocimiento de la existencia de otros herederos del causante señor: TANDALLA YANEZ CRISTIAN DAVID con número de cédula 0503906984 dispongo que: a).- Se cite a los Herederos Presuntos y Desconocidos del causante señor: TANDALLA YANEZ CRISTIAN DAVID con número de cédula 0503906984, con la presente demanda de DECLARATORIA DE UNIÓN DE HECHO POST MORTEM mediante TRES PUBLICACIONES a través de un periódico de amplia circulación de ésta ciudad. b).- Conforme lo dispone el inciso 4 del numeral 2 del Art. 56 del COGEP que dice: "Transcurridos veinte días desde la última publicación o transmisión del mensaje radial comenzará el término para contestar la demanda.", en concordancia con el Art. 291 ibidem; a los demandados se concede el término de TREINTA DÍAS (30) para contestar la demanda, una vez transcurrido los veinte días desde la última publicación por la prensa; para tal efecto por secretaría se extenderá el correspondiente EXTRACTO para la citación. NOTIFIQUESE.-

AUTO INICIAL DE CALIFICACIÓN. VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior. En lo principal, se dispone: 1.- La demanda que antecede es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario. 2.- Se ordena la citación a los demandados: a) PAULO ANDRÉ TANDALLA YANCHAPANTA, por ser menor de edad, atento a lo dispuesto en el Art. 32 del Código Orgánico General de Procesos COGEP, a través de su Curador y representante legal ANGEL MILTON YANCHAPANTA ORTIZ, en el lugar que se indica en la demanda mediante la Oficina de Citaciones Judiciales de este Distrito, para el cumplimiento de esta diligencia, envíese las copias de ley a la oficina de citaciones, se acompañará la documentación constante en autos; b) Herederos presuntos y desconocidos de CRISTIAN DAVID TANDALLA YANEZ, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 56, numeral 1 del COGEP, mediante publicaciones en uno de los diarios de circulación en la ciudad de Latacunga, la misma que contendrá un extracto de la demanda y esta providencia; c) Por pedido de la parte actora cuénteme con el señor Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulaación de Cotopaxi, a quien se le notificará en el lugar que señala la actora mediante atento Deprecatorio a uno de los señores jueces de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Cantón Latacunga. 3.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos COGEP, se concede a los demandados el término de treinta días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. 4.- Téngase en cuenta el anuncio de prueba presentado por la parte accionante la misma que será considerada su admisibilidad en el momento procesal oportuno conforme lo preceptúa el Art. 160 del invocado cuerpo legal que determina: "Para ser admitida, la prueba debe reunir los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia y se practicará según la ley, con lealtad y veracidad. La o el juzgador dirigirá el debate probatorio con imparcialidad y estará orientado a esclarecer la verdad procesal. En la audiencia preliminar la o el juzgador rechazará de oficio o a petición de parte la prueba impertinente, inútil e inconducente. (...).". 5.- Agréguese al proceso la documentación aparejada a la demanda. 6.- Tómesese en cuenta la designación de la defensa técnica, casillero judicial y correos electrónicos señalados. 7.- Actúe la Ab. Silvana Calvo Piña, Secretaria titular de este despacho. CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- LATACUNGA, A 04 DE MARZO DEL AÑO 2026.

AB. Karina De Los Angeles Villacrés Bassantes
SECRETARIA ENCARGADA

Juicio No. 05332-2025-00004 UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, martes 3 de febrero del 2026, a las 09h34. EXTRACTO

23-24-25-III-026 0001-21670

CITACIÓN: QUISPE NAULA MARIA JOSEFINA y CHUSETTE CAISALITIN SEGUNDO REINALDO.- Se le hace saber lo que sigue:

CAUSA: Nro. 05332-2025-00004

JUICIO: EJECUTIVO

ACTOR: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO OCCIDENTAL

DEMANDADO: QUISPE NAULA MARIA JOSEFINA y CHUSETTE CAISALITIN SEGUNDO REINALDO

FUNDAMENTOS DE HECHOS: 1. Del Pagaré a la Orden No. 6100000555 que adjunto; se desprende que la señora QUISPE NAULA MARIA JOSEFINA y el señor CHUSETTE CAISALITIN SEGUNDO REINALDO en calidad de deudores principales; el 10 de noviembre del 2023 recibieron de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Occidental un préstamo por el valor de TRES MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS más el interés del 22.00% anual sobre saldos desde la fecha de su aceptación, préstamo que fue acreditado en la cuenta de ahorros número 3000015 a nombre de la demandada QUISPE NAULA MARIA JOSEFINA. 2. El valor recibido en préstamo, los demandados debían pagar en 12 dividendos mensuales, conforme a la tabla de amortización que adjunto; 3. Los demandados han cancelado 7 dividendos, por un valor de mil seiscientos sesenta y seis dólares con 49/100. 4. Se halla vencido 5 dividendos, desde el dividendo número 8 que se debió pagar el 15 de julio del 2024; hasta el dividendo número 12 que se debió pagar el 15 de noviembre del 2024, teniendo un total vencido por la suma de mil trescientos treinta y tres dólares con 51/100. 5. Los demandados al recibir el préstamo, en señal de conformidad y aceptación, suscribieron el Pagaré a la Orden No.8372, en la cual consta la cláusula de aceleración de pagos, que en la parte pertinente dice: "La COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO OCCIDENTAL, por su voluntad podrá dar por vencido el plazo y exigir el pago total del préstamo, si la parte deudora incurre en mora en el pago de una cuota de amortización, más los intereses pactados y el interés máximo de mora permitido por la ley desde su vencimiento hasta la cancelación total de la deuda, además de los gastos judiciales y extrajudiciales de cobranza que genere esta obligación.....". por lo que, a falta de pago de 5 dividendos, se demanda el pago del capital vencido y por vencer; 6. En este sentido señor Juez, el capital pagado es de mil seiscientos sesenta y seis dólares con 49/100; el capital vencido es de mil trescientos treinta y tres dólares con 51/100. CUANTÍA: es de 15034,50 dólares

AUTO: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, lunes 13 de enero del 2025, a las 10h05. VISTOS: Avoco conocimiento del presente proceso en mi calidad de Jueza Titular de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en el Cantón Salcedo, de conformidad a la acción de personal Nro. 3582-DNTH-2023/XC de fecha 15 de diciembre del 2023, suscrita por el Director Nacional de Talento Humano y Director General del Consejo de la Judicatura y conforme al sorteo de ley correspondiente; en lo principal, dispongo: PRIMERO CALIFICACIÓN.- La demanda presentada por el señor EDISON DAVID CHASIPANTA TIGSE, en calidad de representante legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO OCCIDENTAL, en contra de los señores MARIA JOSEFINA QUISPE NAULA Y SEGUNDO REINALDO CHUSETTE CAISALITIN, en calidad de deudores, es clara, precisa, completa y cumple los requisitos legales previstos en los Arts. 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos y se fundamenta en un PAGARÉ A LA ORDEN adjunto, documento que constituyen título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 del mismo Código, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible, por lo que se la califica y se admite a trámite mediante procedimiento ejecutivo SEGUNDO. CITACIÓN.- CÍTESE a los demandados en sus domicilios señalados en la demanda, debiendo adjuntarse copia de la demanda, copia de los documentos adjuntos y este auto, de la siguiente forma: 2.1. A MARIA JOSEFINA QUISPE NAULA Y SEGUNDO REINALDO CHUSETTE CAISALITIN, en la dirección de domicilio señalada en la demanda y croquis adjunto, a través de la oficina de citaciones de esta unidad judicial, provincia de Cotopaxi, conforme lo establecido en los Arts. 53, 54 y 55 del Código Orgánico General de Procesos - COGEP. Se dispone que la parte actora preste las facilidades para el cumplimiento de esta solemnidad sustancial. TERCERO. CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.- En aplicación de los Arts. 351, 355 y 333.3 del Código Orgánico General de Procesos, se concede el término de quince (15) días para que la parte demandada conteste la demanda en la cual podrá: 1).- Pagar la obligación demandada; 2).- Formular oposición acompañando la prueba 250826071-DFE conforme a lo previsto en el Código en referencia. Dentro de la oposición podrán proponer las excepciones previas y taxativas enunciadas en los Arts. 153 y 353 del Código Orgánico General de Procesos. Además deberá adjuntar la documentación viable para su defensa en virtud de lo previsto en los Arts. 151 y 152 ibidem, bajo prevención que si dentro del respectivo término no cumple la obligación demandada, ni propone excepciones, o si las excepciones propuestas son distintas a las permitidas en el Código Orgánico General de Procesos para este tipo de procesos, se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al Art. 352 del Código Orgánico General de Procesos. CUARTO. ANUNCIO DE PRUEBA.- Agréguese al proceso la documentación adjunta a la demanda. Sobre la admisibilidad de la prueba anunciada por la parte accionante se tratará en la fase correspondiente de la audiencia única que se convoque; y, siempre que exista oposición debidamente fundamentada a la demanda conforme lo previsto en el Art. 354 del Código Orgánico General de Procesos. QUINTO. NOTIFICACIONES.- Téngase en cuenta los correos electrónicos de la parte actora; así como la autorización conferida a su Defensa Técnica y correos electrónicos señalados para recibir sus notificaciones.- Actúe el Ab. Iván Andrés Maroto Acosta, en calidad de Secretario de este despacho. CÍTESE Y CÚMPLASE

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, viernes 30 de enero del 2026, a las 12h23. Incorpórese a los autos el escrito presentado por el actor para los fines legales pertinentes, en lo principal, se dispone: 1.- Con fundamento en lo prescrito en el Art. 169 de la Carta Constitucional y Art. 130.8 del Código Orgánico de la Función Judicial, se convalida el auto de sustanciación de fecha Salcedo, 14 de enero del 2025, a las 16h20, en el sentido que la parte demandada responde a los nombres de QUISPE NAULA MARIA JOSEFINA NUI. 0500656855; CHUSETTE CAISALITIN SEGUNDO REINALDO NUI. 0500656863 y no como consta en el auto en mención, por lo que se deja convalidado dicho auto; en lo demás las partes este a lo constante en los autos. 2.-Con base al juramento rendido por el actor de que desconoce su domicilio, cítese a la parte demandada señores: QUISPE NAULA MARIA JOSEFINA NUI. 0500656855; CHUSETTE CAISALITIN SEGUNDO REINALDO NUI. 0500656863, mediante tres publicaciones que se efectuarán en un periódico de amplia circulación en el cantón Latacunga, de no existir de la provincia de Cotopaxi o el país. Transcurridos veinte (20) días desde la última publicación comenzará el término para contestar la demanda, en su orden, para lo cual se extenderá el EXTRACTO correspondiente, que contendrá el contenido de la demanda, auto de calificación y el presente auto. En aplicación de los artículos 355 y 333 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, se concede el término de quince (15) días a la parte demandada a fin de que conteste la demanda, o en el mismo cumplan término con la obligación o propongan excepciones conforme lo previsto en los artículos 351, 352 y 353 ibidem, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia. NOTIFIQUESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley pertinentes.- Certifico.-

IVAN ANDRÉS MAROTO ACOSTA
SECRETARIO

25-24-25-11-026 001-21676

**CITACIÓN JUDICIAL
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LATACUNGA**

Se hace saber que sigue PINTA YANEZ SEGUNDO CARLOS, en contra de AYALA PINTA EDGAR PATRICIO, en el juicio SUMARIO en esta Unidad Judicial Civil con Sede en Latacunga.-

JUICIO SUMARIO No. 05333-2022-01261.

PARTE ACTORA: PINTA YANEZ SEGUNDO CARLOS.

PARTE DEMANDADA: AYALA PINTA EDGAR PATRICIO.

CUANTIA: INDETERMINADA

CONTENIDO DE LA DEMANDA.

SEÑOR (A) JUEZ (A) DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

PINTA YANEZ SEGUNDO CARLOS con número de cédula de ciudadanía **050153666-0**, de estado civil divorciado, con 55 años de edad, de profesión mecánico, domiciliado en el cantón Latacunga provincia de Cotopaxi, con domicilio electrónico **padillafreddy2@gmail.com**, no poseo RUC; ante usted comparezco y formulo la siguiente **DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO** bajo los siguientes términos:

PRIMERO.- DESIGNACIÓN DE JUZGADOR

Dando cumplimiento al artículo 142.1 del COGEP la designación del juzgador ante quien propongo la presente demanda uno de los señores Jueces de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Latacunga, esto de conformidad a lo que establece el artículo 9 del COGEP.

SEGUNDO.- IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA DEMANDADA.

Dando cumplimiento al artículo 142.4 del COGEP los nombres de la persona demandada es **EDGAR PATRICIO AYALA PINTA** con número de cédula de ciudadanía **050250237-0**, indicando que desconozco su dirección electrónica.

TERCERO.- CITACIÓN DE LA PERSONA DEMANDADA

Al demandado señor **EDGAR PATRICIO AYALA PINTA**, se le citará en su domicilio mediante su oficina de citaciones de esta unidad judicial en la siguiente dirección:

**PROVINCIA COTOPAXI
CANTÓN LATACUNGA
PARROQUIA ELOY ALFARO
BARRIO SUMBALICA SUR
CALLE EL MIRADOR Y CALLE COLAISA.
PUNTO DE REFERENCIA CASA DE TRES PISOS SIN PINTAR (GRIS)**

La citación se lo hará de conformidad a lo que establece el Art. 53 y siguientes del COGEP y el actor prestará las facilidades del caso a fin de cumplir con dicha diligencia.

CUARTO.- NARRACION DE LOS HECHOS

Dando cumplimiento al artículo 145.5, a continuación narro los hechos en forma detallada y pormenorizada, pues los mismos van a servir de fundamento a las pretensiones por lo que lo hago debidamente clasificados y numerados.

Hecho Primero

Mediante escritura pública otorgada con fecha siete de diciembre del año 2017 ante la señora doctora **Diana Palma Pacheco** Notaria Segunda, de este Cantón Latacunga, e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 22 de enero del año 2018 adquirí por compraventa un lote de terreno con la superficie de 206 metros cuadrados y casa en el existente, ubicado en la parroquia de Eloy Alfaro, sector Sumbalica Sur, con los siguientes linderos: **NORTE:** Propiedad de Juan Manuel Yáñez Arequipa, hoy Francisca Yáñez Santo, longitud 26 metros con 50 centímetros; **SUR:** En parte propiedad de Jorge Raúl Barrionuevo Chifusa, longitud 27 metros con 80 centímetros, y en parte camino de entrada y salida; **ESTE:** Propiedad de Edgar Patricio Ayala Pinta, longitud 11 metros y 20 centímetros; y **OESTE:** Propiedad de Juan Changó Yáñez, longitud de 8 metros y 20 centímetros.

SEPTIMO.- PRETENSION

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 142.9 del COGEP, la pretensión clara y precisa que exijo usted disponga en sentencia, es la siguiente:

- Que se acepte mi demanda en todas sus partes.
- Que se restablezca a mi favor la servidumbre de tránsito que atraviesa por la propiedad de **Edgar Patricio Ayala Pinta**, ubicada en la parroquia Eloy Alfaro, de este Cantón Latacunga, y que colinda con mi propiedad antes mencionada
- Que el demandado retire los obstáculos así como cesen las amenazas en mi contra que interfieren al derecho de servidumbre del tránsito que tengo
- El pago de los daños y perjuicios que se me ha ocasionado por la actitud arbitrariedad de **Edgar Patricio Ayala Pinta**.
- El pago de honorarios profesionales de mi defensa que usted regulará.
- El pago de honorarios del perito que realice la respectiva inspección judicial

OCTAVO.- CUANTIA

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, jueves 8 de septiembre del 2022, a las 12h46. **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial con sede en Latacunga. - En lo principal, se dispone: La DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE que antecede se la califica de clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos. Conforme lo previsto en el artículo 332 numeral 2 ibidem; se admite a trámite la presente causa mediante PROCEDIMIENTO SUMARIO. Consecuentemente, CÍTESE al demandado señor: **AYALA PINTA EDGAR PATRICIO**, en su domicilio señalado por la parte actora en su libelo inicial de demanda, para lo cual se adjuntará copia de la demanda, de los documentos adjuntos y este auto inicial. Para el efecto de la citación al demandado, se realizará mediante uno de los señores citadores de este Distrito Judicial de Latacunga, quien lo hará observando lo que establecen los Arts. 54 y 55 del COGEP, así como, que "los defectos puramente formales, fácilmente subsanables que no afecten la determinación del lugar para realizar el acto no serán obstáculo para la citación" (Art. 62, inciso 2); Para lo cual, se adjuntará copia de la demanda, los medios probatorios adjuntos y el auto inicial. Los accionados conforme lo dispone el artículo 333 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, en el término de QUINCE DÍAS (15), contados desde la última citación, conteste la demanda conforme lo ordenado en artículo 151 del Código Orgánico General de Procesos y en lo pertinente con los requisitos del Art. 142 ibidem.- Téngase en cuenta el anuncio de prueba presentado por la parte accionante, la misma que será considerado su admisibilidad en el momento procesal oportuno como lo preceptúa el Art. 160 del Código Orgánico General de Procesos, que determina: "...Admisibilidad de la prueba. (Reformado por el Art. 27 de la ley s/n, R.O. 517-S, 26-VI-2019).- Para ser admitida, la prueba debe reunir los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia y se practicará según la ley, con lealtad y veracidad. La o el juzgador dirigirá el debate probatorio con imparcialidad y estará orientado a esclarecer la verdad procesal. En la audiencia preliminar o en la segunda fase de la audiencia única, la o el juzgador rechazará de oficio o a petición de parte la prueba impertinente, inútil e inconducente. La o el juzgador declarará la improcedencia de la prueba cuando se haya obtenido con violación de la Constitución o de la ley. Carece de eficacia probatoria la prueba obtenida por medio de simulación, dolo, fuerza física, fuerza moral o soborno..."; En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 146, inciso 5to, del Código Orgánico General de Procesos, que señala: "...El juez dispondrá la inscripción en el registro correspondiente, de las demandas que versen sobre dominio o posesión de inmuebles o de muebles sujetos a registro, así como también de las demandas que versen sobre demarcación y linderos, servidumbres, expropiación, división de bienes comunes y acciones reales inmobiliarias...", en consecuencia, se dispone la inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón Latacunga, para el efecto remitase oficio y copias certificadas correspondientes. Tómese en cuenta el domicilio judicial señalado por la parte actora, así como a su abogado defensor y la autorización concedida al mismo.- Actúe el Ab. Ricardo López Arauz, en su calidad de Secretario Encargado de este despacho Judicial Civil.- Cítese y Notifíquese.-

CITACIÓN POR LA PRENSA.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, martes 20 de enero del 2026, a las 11h45. **VISTOS:** Agréguese al proceso el escrito que antecede.- En lo principal: Una vez que el actor Sr. **PINTA YANEZ SEGUNDO CARLOS**, ha rendido bajo juramento que desconoce el domicilio y residencia del demandado **AYALA PINTA EDGAR PATRICIO**. Al efecto juramentado que fue en legal y debida forma, prevenido de las penas del perjurio e interrogado ha manifestado: "...que pese a que se ofició por parte de la Unidad Judicial a las diferentes entidades públicas no ha sido posible determinar su domicilio y residencia", por cuanto la parte actora ha manifestado expresamente que se realice la citación por un medio escrito en consecuencia de conformidad con el Art. 56 numeral 1 del Código General de Procesos: "Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, así mismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso.", en aplicación de la norma legal antes mencionada y por cuanto el actor señor **PINTA YANEZ SEGUNDO CARLOS**, en su calidad constante en autos, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la norma antes citada y ante su juramento rendido se dispone: CÍTESE al demandado señor **AYALA PINTA EDGAR PATRICIO** con el extracto de la demanda y este auto mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Latacunga, a fin de que los demandados en el término de (15) QUINCE DÍAS después de 20 días de la última publicación efectuada contesten la demanda conforme lo proveen los artículos 333 numeral 3 y Art. 151 del COGEP. Cítese y Notifíquese.-

Abg. Ricardo López Arauz

SECRETARIO DE LA UNIDAD CIVIL CON SEDE EN LATACUNGA

25-24-25-11-026 001-21671

**Juicio No. 05332-2025-00465
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO.
Salcedo, lunes 9 de marzo del 2026, a las 09h27.
EXTRACTO**

Causa: TERMINACIÓN DE CONTRATO DE PRÉSTAMO
Actor/a: FREDDY XAVIER PADILLA CHASILUISA y NANCY MIREYA HERNANDEZ PADILLA
Demandado/a: MARIA DEL CARMEN CEVALLOS COELLO
Trámite: ORDINARIO
Juez: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO
Cuántia: CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (\$40.000,00)
Juicio: 05332-2025-00465

DEMANDA: " (...) 2.1 Los nombres, apellidos y más generales de Ley de los actores son: **FREDDY XAVIER PADILLA CHASILUISA** y **NANCY MIREYA HERNANDEZ PADILLA**, ecuatorianos, portadores de la cédula de ciudadanía Nros. 0502940596 y 0503401515, de 39 y 35 años de edad respectivamente, de profesión Ingeniero Electromecánico y Docente, de estado civil solteros, con domicilio en el barrio Niagara El Mirador y barrio Salache Grande, de la Parroquia Ignacio Flores, del Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, con correo electrónico padillafreddy2@gmail.com y nancymire@hot-mail.com o al correo electrónico edgar.guamani@gmail.com perteneciente a mi defensor, Dr. Edgar Efraín Guamani Lema, profesional del Derecho a quien autorizo acuda a las diligencias y presenten los escritos que el caso requiere en defensa de los intereses y derechos que represento; ante Usted comparecemos en calidad de perjudicados con el debido respeto me presento con la siguiente demanda: (...) 4.1.- A la demandada señora **MARIA DEL CARMEN CEVALLOS COELLO**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0501421374 y con número de celular WASSAPP No. 0999937011, en su calidad de deudora principal, se lo citara con la demanda y providencia respectiva en su domicilio que lo tiene ubicado en el interior del conjunto habitacional San Luis. S/N, del barrio La Argentina, Parroquia San Miguel del Cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi, casa de dos pisos color blanco, S/N, por intermedio del señor Citador de su Judicatura y en el lugar que personalmente indicare o en el lugar que fuere encontrada, adjunto al presente el croquis de la ubicación y de quien desconozco que posea algún correo electrónico. (...) 4.1.- A la demandada señora **MARIA DEL CARMEN CEVALLOS COELLO**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0501421374 y con número de celular WASSAPP No. 0999937011, en su calidad de deudora principal, se lo citara con la demanda y providencia respectiva en su domicilio que lo tiene ubicado en el interior del conjunto habitacional San Luis. S/N, del barrio La Argentina, Parroquia San Miguel del Cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi, casa de dos pisos color blanco, S/N, por intermedio del señor Citador de su Judicatura y en el lugar que personalmente indicare o en el lugar que fuere encontrada, adjunto al presente el croquis de la ubicación y de quien desconozco que posea algún correo electrónico. (...) 5. LA NARRACIÓN DE LOS HECHOS DETALLADOS Y PORMENORIZADOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO A LAS PRETENSIONES, DEBIDAMENTE CLASIFICADOS Y NUMERADOS. Los fundamentos de los hechos que motivan esta acción, los expongo de la siguiente manera: 5.1.- ORIGEN.- Adjunto a la presente demanda se servirá encontrar copias certificadas, entre otros, de los siguientes documentos: 5.1.- Con la Escritura de Promesa de Compraventa, celebrada con fecha martes 21 de mayo del 2024, ante el señor Dr. Augusto Molina Viteri, Notario Primero del Cantón Salcedo, quienes comparecemos suscribimos un contrato de promesa de compra venta con la señora **MARIA DEL CARMEN CEVALLOS COELLO**, en la que la promitente vendedora se comprometió a vender irrevocablemente el inmueble de su propiedad signado con el No. 6, denominado Lote Alto, que formaba parte del predio denominado SANTA VICTORIA, ubicado dentro del perímetro rural denominado Santa Victoria, ubicado dentro del perímetro rural de la Parroquia Eloy Alfaro, del CANTÓN Latacunga, Provincia de Cotopaxi, de la superficie de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS, demarcados dentro de los siguientes linderos: al NORTE.- Lote Número cinco, en una longitud de cincuenta y ocho punto cincuenta metros; Al SUR.- Lote número siete, en una longitud de sesenta metros; ESTE.- Lote Número cinco, en una longitud de cuarenta y seis metros; OESTE.- Con derecho de vía, de camino público, en una longitud de cuarenta y seis metros; escritura de compraventa celebrada el 23 de noviembre del año 2021, en la Notaría Primera del Cantón Latacunga e inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga, 29 de noviembre del año 2021, bajo la partida 5642. 5.2.- Dentro de la Cláusula Cuarta del plazo y forma de pago, - dice: La suma pactada por los contratantes de común acuerdo como justo valor por el inmueble prometido en venta es la cantidad de CUARENTA MIL DÓLARES AMERICANOS; que SERÁN CANCELADAS DE LA SIGUIENTE MANERA; la suma de veinte mil dólares americanos; mediante transferencias bancarias realizadas de la cuenta de ahorros signada con el número dos cero siete cero siete cero nueve nueve cuatro (2207070994) del Banco Pichincha, cuyo titular es el señor **FREDDY XAVIER PADILLA CHASILUISA**, a la cuenta de ahorros signada con el número dos dos cero seis tres tres dos nueve uno ocho (2206332918) del Banco Pichincha, cuya titular es la señorita **MARIA DEL CARMEN CEVALLOS COELLO**; y la diferencia, es decir la cantidad de veinte mil dólares americanos, a la firma de la escritura definitiva de compraventa.- 5.3.- Dentro de la cláusula QUINTA PLAZO.- Los contratantes libre y voluntariamente estipulan el plazo de doscientos diez días para la celebración de la escritura definitiva de compraventa, plazo que corre a partir de la presente fecha. 5.4.- Dentro de la cláusula SEXTA.- Dice: Para el caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, éstas se imponen la multa de VEINTE MIL DÓLARES AMERICANOS, que pagara la parte que incumpla a la celebración de la escritura de compraventa definitiva, aclarando que en caso de que la que incumpliere fuere la promitente vendedora, se devolverán los VEINTE MIL DÓLARES AMERICANOS, entregados como anticipo; y, adicionalmente se cubrirá el valor establecido en la cláusula penal - a favor de los promitentes compradores; y, en caso de que incumpliere fuere la promitente compradores. La promitente vendedora, hará uso del valor establecido en la cláusula penal. 5.5.- INCUMPLIMIENTO DE LA PROMESA DE COMPRA VENTA: Hemos requerido ocho días antes de la fecha pactada para la firma definitiva de la escritura definitiva, mediante llamadas telefónicas desde el número 0992422759, a los números 0983840839 y al No. 0999937011, se solicitó frecuentemente si habría la manera de adelantar el cumplimiento de la suscripción de dicho contrato y muchas veces no se dignaron en responder nuestras llamadas, hasta que el día 16 de diciembre del presente año, ante tanta insistencia, la señorita hija de nombres Carolina Isabel Cevallos Coello, me confirmó que asistiría junto a su madre y estarían en la Notaría Primera del Cantón Salcedo, el siguiente día a partir de las 15h00 a 15h20 y una vez llegado el día nunca asistieron, de nuestra parte y como prueba tengo los audios y videos con las que demostraremos la mala fe y prepotencia demostrada por la promitente vendedora y que falsamente se niega a cumplir la venta definitiva intentando escudarse de falsas argucias. Además, conforme adjunto a nuestra demanda el oficio dirigido al señor Dr. Augusto Molina Viteri, Notario Primero del Cantón Salcedo, dimos a conocer la NO ASISTENCIA de la señora **MARIA DEL CARMEN CEVALLOS COELLO** promitente vendedora, el día martes 17 de diciembre del año 2024, a las 15h20, a la Notaría Primera del Cantón Salcedo, a fin de cumplir con la firma definitiva de la promesa de compraventa, en la que se solicitó que se sienta la correspondiente razón de la no asistencia de la referida señora y que fue recibida por el referido servidor público. 5.6.- VENCIMIENTO DEL PLAZO: Habiéndose cumplido dicho plazo y pese a las reclamaciones formuladas a la prominente vendedora, esta se niega a devolvernos la suma de VEINTE MIL DÓLARES AMERICANOS, así como se niega a pagarnos la multa que es el valor de VEINTE MIL DÓLARES AMERICANOS, que estaba obligada, hasta la presente fecha y no ha observado la obligación de hacer constante textualmente en la cláusula: QUINTA PLAZO.- Los contratantes libre y voluntariamente estipulan el plazo de doscientos diez días para la celebración de la escritura definitiva de compraventa, plazo que corre a partir de la presente fecha. 6.- LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE JUSTIFICAN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN, EXPUESTOS CON CLARIDAD Y PRECISIÓN: Fundamento mi demanda en los preceptos legales previstos en los Arts. 1461, 1483, 1505, 1561, 1562, 1567, 1569, 1570, 1572, 1573, 1766 incisos 1 y 2 y 1768 del Código Civil; artículos 289 y 368 del Código Orgánico General de Procesos; y, 11 numeral 6, 30, 36 y 37 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador. (...) 9. LA PRETENSION CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE: Solicito a su Señoría que en sentencia se condene en vía de Procedimiento Ordinario a la señora **MARIA DEL CARMEN CEVALLOS COELLO**, condene a la demandada al cumplimiento de las siguientes obligaciones: a) La inmediata terminación del contrato, de conformidad con lo que estipula el contrato de promesa de compraventa o en su defecto a la suscripción del contrato de compraventa definitivo, a través del cual me transfiera el dominio de dicho inmueble. b) De la devolución de la suma del dinero pagado en la promesa de compra venta en la cantidad de veinte mil dólares americanos (20.000 USD). c) De la multa estipulada en cláusula SEXTA del valor de (20.000 USD) VEINTE MIL DÓLARES AMERICANOS, que pagara la parte que incumpla. d) De los intereses legales. e) De los honorarios profesionales de mi abogado patrocinador, que expresamente reclamo y que usted se servirá regularlos de conformidad con lo previsto en la ley sobre la materia. f) Reconoceré abonos parciales que se justifiquen legalmente. (...) f). Sr. Freddy Xavier Padilla Ch., Sra. Nancy Mireya Padilla, actores y Ab. Edgar Guamani, defensor. **UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO.** Salcedo, lunes 12 de mayo del 2025, a las 15h40.

VISTOS: En mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en el Cantón Salcedo, de conformidad a la acción de personal Nro. 1590-DPX-2022/XA, de fecha 17 de octubre del 2022, suscrita por el Dr. Mario Guillermo Ríos Domínguez en calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura en Cotopaxi, el Art. 178 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 213, 244 y 245 del Código Orgánico de la Función Judicial. En lo principal asumo la competencia de la presente acción de RESOLUCIÓN DE CONTRATO, presentada por **HERNANDEZ PADILLA NANCY MIREYA** con C.C. 0503401515 y **PADILLA CHASILUISA FREDDY XAVIER** con C.C. 0502940596 como parte actora, en contra de **CEVALLOS COELLO MARIA DEL CARMEN** con C.C. 0501421374, para lo cual es necesario realizar las siguientes consideraciones: PRIMERA.- CALIFICACIÓN.- La solicitud que antecede, cumple con los requisitos legales generales y especiales que son aplicables al caso establecidos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario que le corresponde de conformidad con lo que determina el Art. 289 del citado Código. SEGUNDO.- CITACIÓN.- Cítese con la demanda y este auto de sustanciación en el lugar que se indica a los demandados **CEVALLOS COELLO MARIA DEL CARMEN** con C.C. 0501421374 mediante la Oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad Judicial; remitiéndose el despacho suficiente, según lo señala los Arts. 54 y 55 del Código Orgánico General de Procesos; de conformidad con el Art. 5 del Código Orgánico General de Procesos que señala: "...Corresponde a las partes el impulso del proceso, conforme al sistema dispositivo...". la parte actora cumpla con lo dispuesto en el presente auto, y preste las facilidades necesarias para la citación a la parte demandada, tomando en consideración lo determinado en el Art. 4 de la Resolución No. 061-2020, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 10 de junio de 2020, mediante la cual se expide el reglamento para gestión de citaciones judiciales; así como deberá presentar las copias de rigor adjunto al respectivo formulario constante en el anexo 1 de la mencionada Resolución. Al momento de la citación la persona encargada deberá observar lo previsto en los Arts. 54 y 78 del Código Orgánico General de Procesos, esto es "...Se cumplirá con la entrega personal a la o el demandado... en cualquier lugar, día y hora..." y "...son horas hábiles las que corresponden al horario de trabajo fijado por el Consejo de la Judicatura...". A la persona demandada se le dará a conocer la obligación que tiene de señalar casillero judicial y electrónico. De acuerdo a lo previsto en el artículo 291 ibidem, la demandada tiene el término de TREINTA (30) DÍAS, para que conteste la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. TERCERO.- GENERALIDADES.- Téngase en cuenta la Cuantía fijada, el Casillero Judicial, el correo electrónico y la autorización conferida a su Abogado Defensor, para recibir futuras notificaciones que le correspondan dentro de la circunscripción de esta Judicatura. Actúe en esta causa el Abg. Juan Carlos Cabuco Tonato en calidad de Secretario Titular de esta Dependencia Judicial.-NOTIFÍQUESE. CÍTESE Y CUMPLÁSE.- **UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO.** Salcedo, lunes 2 de marzo del 2026, a las 14h50. **VISTOS:** Una vez que los actores señores **HERNÁNDEZ PADILLA NANCY MIREYA** y **PADILLA CHASILUISA FREDDY XAVIER**, han dado cumplimiento a lo ordenado en auto de sustanciación de folio 345, dispongo: 1) Al amparo en lo determinado en el artículo 56.1 del Código Orgánico General de Procesos, dispongo citar a la demandada **CEVALLOS COELLO MARIA DEL CARMEN**, por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en fechas distintas en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Latacunga; 2) La publicación contendrá un extracto de la demanda, el auto de calificación, y esta providencia; 3) Transcurridos 20 días después de la última publicación correrá el término para contestar la demanda por parte de los Accionados. NOTIFÍQUESE.-

Lo que comunico para los fines de Ley, previniendo a la demanda la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta jurisdicción para recibir sus futuras notificaciones; en caso de no hacerlo se procederá en su rebeldía. CERTIFICO.

**CABUCO TONATO JUAN CARLOS
SECRETARIO**

25-24-25-11-026 001-21688

Juicio No. 05332-2024-00030
**UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
 CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO.**
 Salcedo, miércoles 25 de febrero del 2026, a las 08h29.
**UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO
 EXTRACTO**

Causa: COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN
Actor/a: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO KULLKI WASI LTDA.
Demandado/a: RAMON ZAMBRANO ADRIANA PAOLA
Trámite: EJECUTIVO
Juez: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO
Cuántia: (\$31.094,82 USA) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA
Juicio: 05332-2024-00030

DEMANDA:

"SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. ABG. FRANKLIN DAVID GALARZA CHARCO, ecuatoriano, portador de la cedula de identidad N°. 180341175-8, estado civil casado, de 43 años de edad, profesión Abogado en libre Ejercicio Profesional, domiciliado en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua con correo electrónico davidgalarza1980kw@gmail.com; en mi calidad de Procurador Judicial del señor: JUAN MANUEL ANDAGANA GUALO, de nacionalidad ecuatoriano, portador de la cedula de identidad N.º. 1802078574, de estado civil casado, de 54 años de edad, profesión Licenciado en Comunicación Social, domiciliado en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, en calidad de Gerente General de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO KULLKI WASI LTDA, ubicado en las calles Juan Benigno Vela y Martínez Esquina, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, RUC. No. 1891710255001 y correo electrónico: jan_agana@hotmail.com conforme lo acreditado con la Escritura Pública de Procuración Judicial que adjunto, ante Usted respetuosamente comparezco con la siguiente DEMANDA EJECUTIVA:

I.- DE LOS DEMANDADOS Y LUGAR DE CITACIÓN:

- Los demandados responden a los nombres de:
 - RAMON ZAMBRANO ADRIANA PAOLA, en calidad de deudora principal.
 - OROSCO REMACHE MONSERRATH ESTEFANIA, en calidad de garante.
 - ACUÑA CHILQUIINGA JOSE BENJAMIN, en calidad de garante.
- A la demandada, RAMON ZAMBRANO ADRIANA PAOLA, en calidad de deudora principal, se les citara en su domicilio que lo tienen ubicado en la calle: Río Yanayacu casa s/n y calle Río Illuchi, Barrio las Fuentes Sector San Felipe, como referencia de tras del UPC "las Fuentes", perteneciente a la Parroquia Eloy Alfaro, del Cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, Lugar que indicará al señor actuario sin perjuicio de ser citados en el lugar que se los encuentre. Adjunto croquis y fotografías.
- El correo electrónico de la demandada se desconoce. Diligencia, que se servirá deprecar a uno de los Jueces de la Unidad Judicial Civil del Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi.
- A la demandada, OROSCO REMACHE MONSERRATH ESTEFANIA, en calidad de garante, se les citara en su domicilio que lo tienen ubicado en la Av. Juan León Mera, casa s/n y vía secundaria sin nombre que dirige al Barrio san Marcos, Barrio San Antonio dos, como referencia a dos antes de la lavadora y lubricadora "Gaba", perteneciente a la Parroquia San Miguel, del Cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, Lugar que indicará al señor actuario sin perjuicio de ser citados en el lugar que se los encuentre. Adjunto croquis y fotografías.
- Al demandado, ACUÑA CHILQUIINGA JOSE BENJAMIN, en calidad de garante, se les citara en su domicilio que lo tienen ubicado en la calle Romerillo casa s/n y la calle Loen Garces, Barrio San Chipolao, como referencia a tres cuadras de la hostería imperio real, perteneciente a la Parroquia San Miguel, del Cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, Lugar que indicará al señor actuario sin perjuicio de ser citados en el lugar que se los encuentre. Adjunto croquis y fotografías.

El correo electrónico del demandado se desconoce.

II. NARRACIÓN DE LOS HECHOS:

2.1 Del Pagaré a la orden con vencimientos parciales y sucesivos que adjunto, vendrá a su conocimiento que los señores; RAMON ZAMBRANO ADRIANA PAOLA, en calidad de deudora principal, OROSCO REMACHE MONSERRATH ESTEFANIA, en calidad de garante, ACUÑA CHILQUIINGA JOSE BENJAMIN, en calidad de garante, adquirieron una obligación crediticia que pertenece al Segmento Microcrédito Sin Base - Acumulación Ampliada, por el valor de: TREINTA MIL DÓLARES AMERICANOS CON CERO CENTAVOS (\$ 30.000,00 USD). 2.2 Valor que se comprometieron a cancelar en setenta y dos (72) cuotas mensuales, conforme el detalle constante en la Tabla de Amortización que se anexa, de la fecha 13 de septiembre del año 2022 que se firmó conjuntamente con el pagaré N°. 2022029001, del cual se desprende la firma de la deudora principal, RAMON ZAMBRANO ADRIANA PAOLA, y se justifica la aceptación de las 72 cuotas, fechas y valores que tenían que cancelar los demandados, así como el saldo de capital, intereses pactados y de mora adeudados hasta esa fecha, como también el segmento MICROCRÉDITO SIN BASE - ACUMULACIÓN AMPLIADA. 2.3 Los demandados han cancelado hasta la cuota número once (11), adeudando de plazo vencido a mi representada a partir de la cuota número doce (12). 2.4 De la mencionada Tabla de Estado de Préstamo, se desprende que adeudan la cantidad de: VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS CON VEINTIUNO CENTAVOS (\$ 27.554,21 USD), de capital, más los intereses pactados nominales anuales de una tasa del 19,95%, que equivale a una tasa de interés efectiva anual del 21,87%, sobre el capital adeudado que corresponde al crédito del Segmento Microcrédito Sin Base - Acumulación Ampliada, así como los intereses de mora vencidos y por vencerse hasta la total cancelación del crédito, de conformidad con las regulaciones emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Los fundamentos de derecho en que se basa esta demanda y que justifican el ejercicio de esta acción están contenidos en el artículo 1453, 1454 y siguientes del Código Civil; en concordancia con los Arts. 186 y siguientes del Código de Comercio publicado en el Registro Oficial No. 497 del 29 de mayo del 2019; así como en los artículos 347 y 348 del Código Orgánico General de Procesos.

IV. ANUNCIO DE PRUEBA: Conforme lo señalan los artículos 142 numeral 7; 158 y 165 del Código Orgánico General de Procesos, a fin de que se realice una debida aplicación del principio de contradicción, anuncio que produciré como medios probatorios los siguientes:

- El Pagaré a la Orden N°. 2022029001, por el valor de, TREINTA MIL DÓLARES AMERICANOS CON CERO CENTAVOS (\$ 30.000,00 USD), suscrito por los señores; RAMON ZAMBRANO ADRIANA PAOLA, en calidad de deudora principal, OROSCO REMACHE MONSERRATH ESTEFANIA, en calidad de garante, ACUÑA CHILQUIINGA JOSE BENJAMIN, en calidad de garante, se desprende la existencia de la obligación contratada a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Kullki Wasi" Ltda. y el segmento al que pertenece el crédito, esto es Segmento MICROCRÉDITO SIN BASE - ACUMULACIÓN AMPLIADA, conducente a demostrar la acreditación del préstamo otorgado.
- En la Audiencia Única será exhibido, dado lectura y producido a mi favor la Tabla de Estado de Préstamo emitido por la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Kullki Wasi" Ltda., con corte a fecha 12 de enero del 2024, con la cual demuestro hasta que cuota cancelo los demandados, el vencimiento total de la obligación, así como el saldo capital, intereses pactados y de mora adeudados hasta esa fecha
- La Tabla de Amortización proyectada emitido por la Cooperativa de Ahorro y Crédito "KULLKI WASI" Ltda., de fecha 13 de septiembre del 2022, que se firmó conjuntamente con el Pagaré No. 2022029001, con el cual se justifica la aceptación de las 72 cuotas mensuales, fechas y valores que tenían que cancelar los demandados, así como el saldo de capital, intereses pactados y de mora adeudados hasta esa fecha.
- Certificado de plazo vencido, emitido por la Cooperativa de ahorro y Crédito Kullki Wasi Ltda.
- La Escritura de Mandato y procuración Judicial, adjuntada con la que justifico la calidad que comparezco.

V. PRETENSIÓN QUE SE EXIGE: Por todo lo antes mencionado y por cuanto los demandados se encuentra en mora en el pago de más de una cuota, declaro de plazo vencido la totalidad de la obligación y demando en JUICIO EJECUTIVO a los señores; RAMON ZAMBRANO ADRIANA PAOLA, en calidad de deudora principal, OROSCO

REMACHE MONSERRATH ESTEFANIA, en calidad de garante, ACUÑA CHILQUIINGA JOSE BENJAMIN, en calidad de garante, el pago de los siguientes rubros: 5.1 El pago del valor del capital adeudado y que asciende a la suma de: VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS CON VEINTIUNO CENTAVOS (\$ 27.554,21 USD). 5.2 Los intereses pactados, de una tasa del interés nominal del 19,95%, que equivale a una tasa de interés efectiva anual del 21,87%, sobre el capital adeudado que corresponde al Segmento Microcrédito Sin Base - Acumulación Ampliada. 5.3 El interés máximo de mora, conforme las regulaciones del Banco Central del Ecuador, correspondientes al 1.1 veces la tasa activa pactada. 5.4 Costas Procesales conforme a lo establecido en los artículos 284 y 285 del Código Orgánico General de Procesos en concordancia con el Art. 166 literal c del Código de Comercio publicado en el Registro Oficial No. 497 del 29 de mayo del 2019; y, 5.5 Los Honorarios Profesionales de la Defensa correspondientes al valor de la cuantía conforme lo establece el Art. 42 de la Ley de Federación de Abogados del Ecuador, en concordancia con el Art. 166 literal c del Código de Comercio publicado en el Registro Oficial No. 497 del 29 de mayo del 2019.

VI.- MEDIDAS PREVENTIVAS: Conforme lo dispone el artículo 126 y 351, inciso tercero del Código Orgánico General de Procesos, y el certificado de gravamen que adjunto, se servirá ordenar la Prohibición de Enajenar del bien inmueble que le pertenecen a la demandada OROSCO REMACHE MONSERRATH ESTEFANIA, en calidad de garante, cuyos detalles y más características constan del certificado de gravamen adjunto a la demanda. Para lo cual se notificará al señor Registrador de la Propiedad del G.A.D. Municipal del cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, mediante oficio dirigido a dicho funcionario.

VII. CUANTÍA: La cuantía de la presente demanda asciende por el momento a la suma de, TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 31.094,82 USD.), más los intereses y costas que se generen hasta el pago total de la obligación.

CAPITAL	27.554,21
INTERES PACTADO	1.836,55
SEGURO DE DESGRAVAMEN	90,79
INTERES MORA	39,96
OTROS EXIGIBLES	1.576,31
SUMA TOTAL	31.094,82

VIII. LA ESPECIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN QUE DEBE SUSTANCIARSE LA CAUSA: El Procedimiento que debe darse a la presente Demanda es el EJECUTIVO, conforme lo determina el Artículo 347 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos (...) f) Ab. Franklin Galarza MAT.18-2019-102 FA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN:

"UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, lunes 22 de enero del 2024, a las 14h34. VISTOS: En mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Multicompente Civil con Sede en el Cantón Salcedo, de conformidad a la acción de personal Nro. 1590-DPX-2022/XA, de fecha 17 de octubre del 2022, suscrita por el Dr. Mario Guillermo Ríos Domínguez en calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura en Cotopaxi, el Art. 178 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 213, 244 y 245 del Código Orgánico de la Función Judicial. En lo principal asumo la competencia sobre la demanda de COBRO DE PAGARE A LA ORDEN, presentada por FRANKLIN DAVID GALARZA CHARCO en calidad de Procurador Judicial de JUAN MANUEL ANDAGANA GUALO quien es Gerente General y Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "KULLKI WASI LTDA." en calidad de parte actora, en contra de RAMON ZAMBRANO ADRIANA PAOLA con C.C. 0503637407 como deudor principal; OROSCO REMACHE MONSERRATH ESTEFANIA con C.C. 0503246779, ACUÑA CHILQUIINGA JOSE BENJAMIN con C.C. 1801229707 como garantes o avales; para lo cual es necesario realizar las siguientes consideraciones: PRIMERA.- CALIFICACIÓN.- La demanda que antecede, es clara, completa y reúne los requisitos de ley previstos por el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, por tanto, se acepta al trámite EJECUTIVO que le corresponde ya el PAGARE A LA ORDEN constituye un título ejecutivo al tenor de lo prescrito en los artículos 347.5, 348 y 349 del Código Orgánico General de Procesos, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible. Se toma en cuenta al Abogado señalado por la parte actora para que represente a la ejecutante en la presente causa, hasta cuando la parte actora lo creyere conveniente. SEGUNDO.- CITACIÓN.- Cítese con copia de la demanda y este auto en el lugar que se indica a RAMON ZAMBRANO ADRIANA PAOLA con C.C. 0503637407 como deudor principal; mediante atento Deprecatorio Electrónico enviado a la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, remitiéndose el despacho suficiente, quien deberá observar lo previsto en los Arts. 53 y 78 del Código Orgánico General de Procesos. Cítese con copia de la demanda y este auto en el lugar que se indica a OROSCO REMACHE MONSERRATH ESTEFANIA con C.C. 0503246779, ACUÑA CHILQUIINGA JOSE BENJAMIN con C.C. 1801229707 como garantes o avales mediante la Oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad Judicial, remitiéndose el despacho suficiente, quien deberá observar lo previsto en los Arts. 53 y 78 del Código Orgánico General de Procesos. En virtud de lo establecido en el artículo 351, 352, 355 y 333.3 del COGEP se concede el término de QUINCE (15) DÍAS a fin de que el ejecutado cumpla con la obligación, formule oposición, reconvenca o proponga excepciones conforme de manera taxativa lo prevé el artículo 353 ibidem, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente SENTENCIA ordenando el pago, misma que no será susceptible de recurso alguno, tal como lo prescribe la norma del artículo 352 ibidem. Para el cumplimiento de lo ordenado la parte solicitante deberá prestar las facilidades necesarias. TERCERO.- ANUNCIO PROBATORIO.- Considérese el anuncio de los medios probatorios señalados en la demanda, situación que estará a lo previsto en el artículo 354 ibidem, en el evento que se formule oposición debidamente fundamentada. CUARTO.- En mérito de la documentación aparejada, se dispone como providencia preventiva lo siguiente: La Prohibición de Enajenar del inmueble de propiedad de OROSCO REMACHE MONSERRATH ESTEFANIA con C.C. 0503246779, inmueble detallado en el Certificado de la Propiedad N° 99, que consta a fojas 26 del cuaderno procesal, predio conocido como SAN ANTONIO DOS, Parroquia San Miguel de este Cantón Salcedo, hasta por el monto de lo reclamado en la demanda según lo establecido en el artículo 351 del mencionado código, para lo cual se deberá notificar al Señor Registrador de la Propiedad del G.A.D. Municipal del cantón Salcedo en su despacho, siendo responsabilidad del solicitante prestar las facilidades necesarias. QUINTO.- GENERALIDADES.- Téngase en cuenta la Cuantía fijada, el Casillero Judicial, el correo electrónico y la autorización conferida a su Abogado Defensor, para recibir futuras notificaciones que le correspondan dentro de la circunscripción de esta Judicatura. Actúe en esta causa el Abg. Juan Carlos Cabuco Tonato en calidad de Secretario Titular de esta Dependencia Judicial.-NOTIFIQUESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.-" f) Ab. Luis Santiago Vallejo, Juez, sigue la certificación del Ab. Juan Carlos Cabuco, secretario.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: "UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, martes 18 de noviembre del 2025, a las 15h42. VISTOS: Una vez que el Abogado Franklin David Galarza Charco, en calidad de procurador judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito KULLKI WASI LTDA, ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de sustanciación de folio 96, dispongo: 1) Al amparado en lo determinado en el artículo 56.1 del Código Orgánico General de Procesos, dispongo citar a la demandada Ramon Zambrano Adriana Paola, por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en fechas distintas en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Latacunga. 2) La publicación contendrá un extracto de la demanda, el auto de calificación, y esta providencia. 3) Transcurridos 20 días después de la última publicación correrá el término para contestar la demanda por parte de la demandada. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE." f) Ab. Luis Santiago Vallejo, Juez, sigue la certificación del Ab. Juan Carlos Cabuco, secretario

Lo que comunico para los fines de Ley, previniendo a la parte demandada, la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta jurisdicción para recibir sus futuras notificaciones; en caso de no hacerlo se procederá en su rebeldía. CERTIFICO.

Atentamente,
 Ab. Juan Carlos Cabuco Tonato
 SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE
 CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO

ELECTRICIDAD RESIDENCIAL E INDUSTRIAL

INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO

098 321 3082

SE VENDE LOTES (SECTOR LOCOA)

\$60 EL M²

► SE VENDEN 21 LOTES EN ZONA SEGURA EN LATACUNGA EN UNA DE LAS MEJORES ZONAS, MAS EXCLUSIVAS Y CODICIADAS DE LA CIUDAD CON LA MEJOR PLUSVALIA. NUESTRA UBICACION OFRECE UNA COMBINACION PERFECTA DE ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD Y ENTORNO NATURAL UBICADOS EN EL SECTOR DE LOCOA DENTRO DE LA URB. SANTA ANA VIA PALPOLO, 21 LOTES DESDE 400 M². HASTA 2500 M².

CARACTERISTICAS DE LOS TERRENOS:

UBICACION PRIVILEGIADA ACCESIBILIDAD SEGURIDAD ENTORNO NATURAL OPORTUNIDAD DE CRECIMIENTO

¡NO PERDAS LA OPORTUNIDAD DE INVERTIR EN TU FUTURO!

CONTACTA CON NOSOTROS PARA OBTENER MAS INFORMACION Y RESERVAR TU TERRENO CON \$2,000 HOY MISMO. ¡NO TE ARREPENTIRAS!

INTERESADOS : 0/9/8/4/0/5/5/5/5/8

EMPLEOS

EMPRESA DEDICADA A LA ELABORACIÓN DE EMBUTIDOS BUSCA INCORPORAR A SU EQUIPO PERSONAL FEMENINO PARA:

AUXILIAR DE COCINA / PRODUCCIÓN DE EMBUTIDOS



Lugar de trabajo: Lasso
Requisitos:

- Responsable y proactiva en la preparación y elaboración de embutidos
- Experiencia en cocina o manipulación de alimentos (deseable)
- Buena higiene y organización
- Capacidad para trabajar en equipo
- Disponibilidad de tiempo completo

INTERESADOS ENVIAR SU HOJA DE VIDA AL CORREO: rrhh@casaguillo.com

EMPLEOS

VACANTE LABORAL ÁREA DE COMPRAS

Importante empresa del sector agrícola se encuentra en la búsqueda de un(a)

ASISTENTE DE COMPRAS


REQUISITOS:

- Experiencia comprobada en el área de compras.
- Conocimientos en el sector agrícola.
- Capacidad para trabajar en equipo.
- Persona proactiva y organizada en sus actividades.

• Trabajo bajo presión

• Disponibilidad de tiempo en temporadas altas y feriados

Enviar hoja de vida al correo: empleo1@mulrosas.com
¡Te invitamos a formar parte de nuestro equipo de trabajo!



BIENES RAÍCES

SE VENDE

Casa de campo en Zumbalica Norte, con 3 dormitorios, cuarto de estudios, sala, cocina, comedor, 1 baño, cuarto de lavandería, área para bodega, patio delantero y áreas verdes.

INFORMES:
099 577 6548
099 277 2669



VARIOS

COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERPROVINCIAL "COTOPAXI"

LATACUNGA LA MANÁ QUEVEDO AMBATO QUITO

ENCOMIENDAS



COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS

Expreso Tulcán

TULCAN SAN GABRIEL IBARRA OTAVALO CARCELÉN STO. DOMINGO

ENCOMIENDAS



IMPORTANTE AVÍCOLA SALCEDO

Requiere contratar **ASISTENTE CONTABLE**



TITULACIÓN: Contabilidad y Auditoría
EXPERIENCIA: Mínimo UN año de experiencia en áreas afines.
CONOCIMIENTOS EN: · Sistemas Contables, IESS, SRI, Facturación Electrónica

Envíanos tu hoja de vida al correo: rrhh@avialt.com.ec
indispensable tener referencias laborales.
FECHA MÁXIMA DE RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA 13 DE MARZO DE 2026

SE NECESITA

UNA PERSONA GRADUADA EN LOGÍSTICA Y TRANSPORTE



PARA TRABAJAR CON NOSOTROS

las personas interesadas enviar al correo talentohumano@elranchito.com.ec o en la garita de la empresa de lunes a viernes de 08:00-17:00

N&N ASOCIADOS SE VENDE

Lotes de terreno de 300m2 con todos los servicios, escrituras inmediatas.

Informes:
0987 33 64 87
0984 58 92 90



COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERPROVINCIAL "COTOPAXI"

NUEVO SERVICIO DE ENCOMIENDAS

EN ALIANZA CON



TERMINAL TERRESTRE DE **GUAYAQUIL DURÁN**

Trasandina



BIENES RAÍCES

SE VENDE CASA

En conjunto La Pedrera, sector Loco, junto a la Unidad Educativa Cec

INFORMES:
0993 718961



ARRIENDOS

BUSCO CASA DE ARRIENDO

En Latacunga, sector centro - norte El Carmen, Aki del Norte, La Fae, etc. con 4 dormitorios, patio y de preferencia con garaje para 1 auto.

Informes:
0995 93 33 34

SE VENDE UNA CASA EN QUITO

Sector Redondel de La Villaflores, esquina, comercial frente a la parada del Trolebus, con local de arriendo.

INFORMES:
0998 280 452
0983 498 490



BIENES RAÍCES

NN Asociados

SE VENDE CASA EN LOCOA

387m2 de terreno, 340m2 de construcción, 4 habitaciones, 1 estudio, 5 baños, 2 salas, comedor, cocina, pergola, bodega, cuarto de máquinas, garaje para 3 autos.

INFORMES:
0987 33 64 87
0984 58 92 90



SE VENDE CASA

Conjunto El Dorado, calles Guayaquil entre Amazonas y Antonia vela 165 m², 3 pisos, 4 hab., 4 baños, sala, comedor, cocina, terraza y parqueadero.

INFORMES:
0984589290 / 0987336487

DE OPORTUNIDAD SE ARRIENDA LOCAL COMERCIAL EN PUJILÍ

En las calles Rafael Morales y Juan Salinas, a 100 metros del parque central. Tiene 1 cocina múltiple, 1 bodega, 1 salón amplio, 2 baños y 1 patio.

Informes al:
0984074336

SE VENDE HERMOSA CASA EN LOCOA

550m2 de terreno, 370m2 de construcción, consta de 5 baños, 4 habitaciones, 3 salas, 2 bodegas, garaje para 5 autos.

INFORMES:
0987336487
0984589290



QUINTA EN VENTA

SECTOR BELISARIO QUEVEDO A 5 MINUTOS DE LA CIUDAD

2700m2 de terreno, 2 casas con todos los servicios.

INFORMES:
0987 33 64 87
0984 58 92 90



SE VENDE

Terreno de 300 m esquinero en la urbanización los Cerezos en Belisario Quevedo.

INFORMES AL: 098-389-3585



CASA EN VENTA LOCOA - URBANIZACIÓN SANTA ELENA

400m2 construcción, 320m2 de terreno. Dos salas, comedor, cocina moderna, 5 baños, garaje para 3 autos, amplia pérgola.

INFORMES:
0987 33 64 87
0984 58 92 90



CASA EN VENTA

Sector Juan Montalvo, 320m2 de terreno, 280m2 de construcción, consta de 2 departamentos independientes, 4 habitaciones cada uno, con todos los servicios, garaje y patio.

INFORMES:
0987 33 64 87
0984 58 92 90



SE VENDE CASA

En Cda. Juan Montalvo: 320 m² terreno, 280 m² construcción, 2 departamentos independientes de 4 habitaciones, parqueadero 3 autos, patio y jardines.

INFORMES:
0987336487 - 0984589290

Comerciantes del centro histórico con temor por delincuencia

#Latacunga | Otro robo se registró en el centro histórico, lo cual genera temor en comerciantes.

Un nuevo robo se perpetró la madrugada del lunes en el centro histórico de Latacunga. Esta vez los delincuentes llegaron a bordo de una camioneta. Tras perpetrar el robo huyeron y la Policía les sigue la pista.

Hace unos meses en ese mismo sector (calle Quito y Guayaquil) el mismo local fue víctima de un asalto y robo. En ambas ocasiones los antisociales se llevaron equipos tecnológicos. Los comerciantes están preocupados y sienten temor, incluso cierran sus locales más



Robos preocupan a comerciantes.

Foto: Cortesía

temprano.

A esto se suman las denominadas vacunas que exigen los delincuentes a cambio de brindar "seguridad" o no tomar represalias. Los comerciantes exigen respuestas contundentes a la Policía Nacional y no descartan con auto organizarse para no dejarse sorprender por la delincuencia.

La mayoría de comerciantes han optado por instalar cámaras de videovigilancia aunque reconocen que eso no impide que les roben, pero consideran que es una manera disuasiva de combatir a la delincuencia. La Policía asegura que está investigando el hecho para dar con los responsables. La pérdida del robo se estima que se de aproximadamente 15 mil dólares.

(1)

Sector comercial espera que feriados de Semana Santa y Provincialización reactiven la económica local



Foto: W.C/La Gaceta

Sector comercial de Latacunga, espera que las ventas se muevan durante el feriado de Semana Santa.

Las tradiciones de Semana Santa de profunda raigambre popular se viven con intensidad, el feriado de estos días trae consigo un gran movimiento espiritual, cultural y gastronómico donde la fanesca se convierte en el plato estrella de la temporada.

Verónica Pasquel presidenta de la Cámara de Comercio de Latacunga, informó que el feriado de Semana Santa y por los 175 años de Provincialización de Cotopaxi, será una oportunidad para la reactivación económica de la ciudad y la provincia, debido a los festejos que conllevan los eventos

religiosos y culturales por la Semana Mayor.

Durante los días de feriado, los negocios de la provincia podrán exponer los productos y servicios a la comunidad a la espera que la población realice turismo dentro de Latacunga y la provincia visitando diferentes atractivos como el Quilotoa, Yambo, parque Nacional Cotopaxi, los Ilinizas, balnearios, iglesias, parques de la ciudad, actividades que puedan generar ingresos económicos a los diferentes negocios y emprendimientos. De igual forma el área de gastronomía, alimentos y hospedajes se reactivan durante el feriado, por ello esperan que el visitante consi-

dere como uno de los sitios a ser visitados la ciudad de Latacunga y sus diferentes cantones, donde cada uno de ellos tiene diferentes atractivos a ofrecer al turista local, nacional e internacional.

La Presidente de la Cámara de Comercio de Latacunga, indicó que hace falta una mayor promoción de los diferentes atractivos que tiene el cantón y provincia desde las instituciones locales y provinciales hacia el país, dijo que la entidad por su cuenta frente a los diferentes feriados promociona el consumo local, donde los negocios sean los beneficiados económicamente.

Para el sector comercial, el feriado de Semana Santa de tres días es muy especial en relación al resto de feriados nacionales, está lleno

de espiritualidad, religiosidad por los eventos que se desarrollan dentro de esta fecha donde la ciudadanía se dedica a vivir el feriado en familia; dentro de la parte gastronómica el plato que sobresale es la tradicional fanesca y el dulce de higos, alimentos muy apetecidos en los ciudadanos y que son ofrecidos en los diferentes restaurantes de la ciudad, además, Latacunga cuenta con otros platos gastronómicos como los chugchucas, el queso de hoja, las hallullas, entre otros.

Esperan que el clima ayude durante el feriado y los visitantes que decidan visitar la provincia puedan disfrutar de los atractivos turísticos y no tengan problemas al momento de circular por las diferentes vías.

(1)